

¿Cuentan con la suficiente formación en derechos humanos los futuros educadores?

Ante la creciente necesidad de afrontar los retos de nuestra sociedad en la actualidad como la integración de las diversas culturas y minorías étnicas, el incremento del racismo y xenofobia Amnistía Internacional cree que se debe potenciar y extender la educación en derechos humanos a toda la población.

Esta idea está apoyada en la normativa nacional e internacional en donde se reconoce el papel de la educación para garantizar el respeto de los derechos humanos y la transmisión de sus valores fundamentales. En el Decenio de Naciones Unidas en la Esfera de los Derechos Humanos y en muchas declaraciones de reuniones internacionales el ámbito educativo se considera que la educación en derechos humanos debe formar parte del curriculum de la formación de formadores en la universidad.

En este informe estudia la situación de la educación en derechos humanos en la formación de profesionales de la educación y analiza el grado de cumplimiento de los distintos acuerdos internacionales en el Estado español.



Tras realizar una encuesta en facultades de Pedagogía y escuelas de Magisterio a alumnos y profesores y analizar los planes de estudios Amnistía Internacional denuncia la escasa o nula formación de los futuros educadores en derechos humanos, poniendo de manifiesto el incumplimiento de los compromisos que el Estado español había adquirido en la promoción de esta materia.

La educación en derechos humanos en España sigue siendo una asignatura suspensa.

 **Amnistía
Internacional**

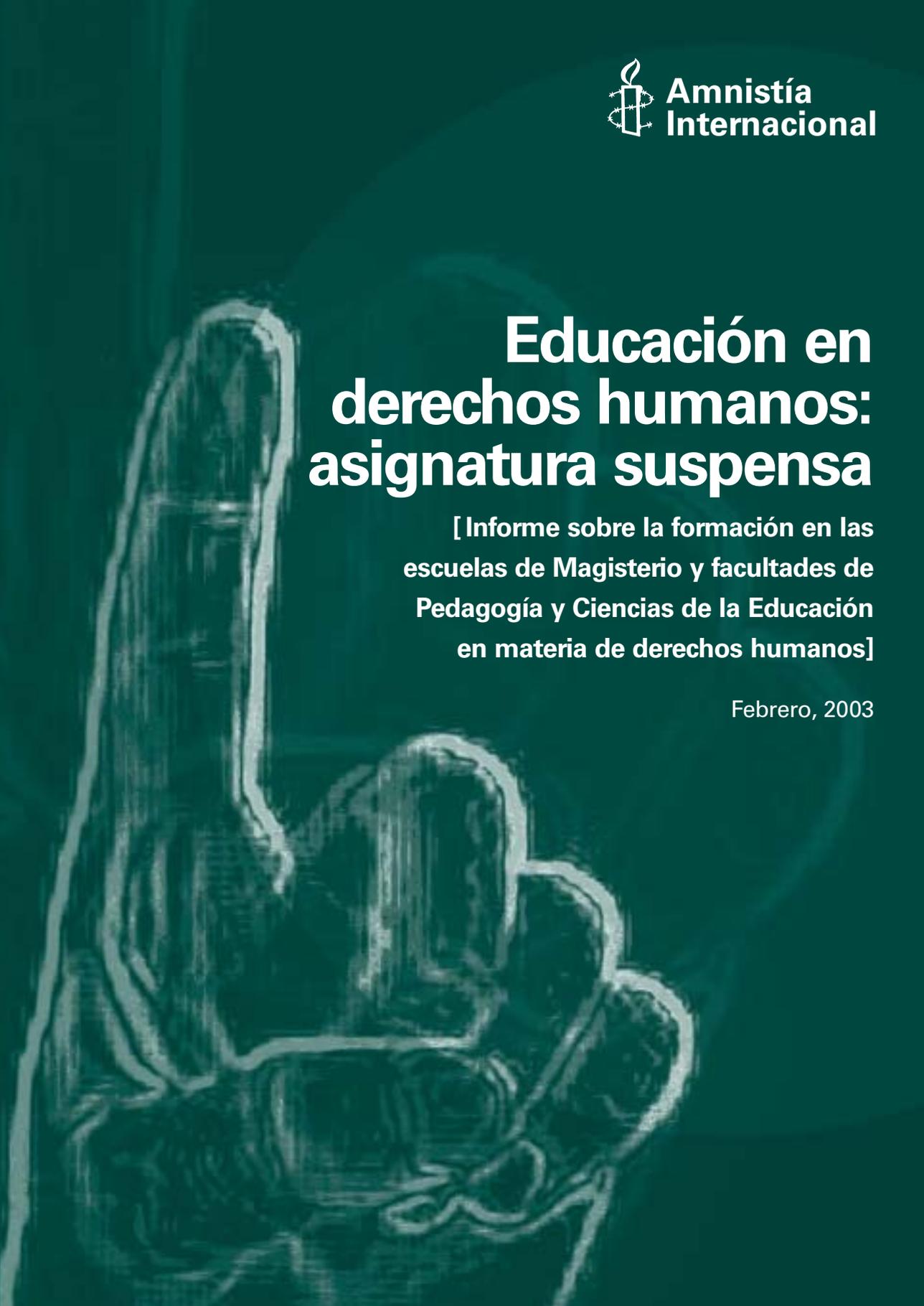
Para defender los derechos humanos en todo el mundo **Asóciate** www.a-i.es tel. 902 11 91 33

 **Amnistía
Internacional**

Educación en derechos humanos: asignatura suspensa

[Informe sobre la formación en las
escuelas de magisterio y facultades de
pedagogía y ciencias de la educación
en materia de derechos humanos]

Febrero, 2003



Educación en derechos humanos: asignatura suspensa

[Informe sobre la formación en las
escuelas de Magisterio y facultades de
Pedagogía y Ciencias de la Educación
en materia de derechos humanos]

Febrero, 2003

índice

I. Amnistía Internacional ante la educación en derechos humanos

1.1. Introducción5
 1.2. Avance de resultados7
 1.3. Objetivos y metodología del Informe8
 1.4. Qué es Amnistía Internacional10
 1.5. Trabajo de la Sección española11

2. Bases normativas sobre las que se fundamenta el estudio

2.1. Marco internacional13
 2.2. Marco nacional17

3. Análisis de resultados y preocupaciones de Amnistía Internacional

3.1. Introducción19
 3.2. ¿Se siente el alumnado preparado en estos temas, cree que debería haber asignaturas sobre derechos humanos?19
 3.3. Nivel de conocimiento y preparación del alumnado para la educación en derechos humanos25
 3.4. Nivel de conocimiento por parte del profesorado para la educación en derechos humanos33
 3.5. ¿Se da importancia a la educación en derechos humanos en los planes de estudio?35
 3.6. Nivel de cumplimiento de las recomendaciones del *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004*, por parte de los gobiernos central y autonómicos. ...39

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1. Conclusiones42
 4.2. Recomendaciones44

Anexos

Anexo 1: Ficha técnica del estudio realizado sobre el nivel de conocimiento en derechos humanos del alumnado y profesorado de facultades de Pedagogía, Ciencias de la Educación, escuelas, y universidades de Magisterio46
 Anexo 2: Cuestionario para el alumnado49
 Anexo 3: Cuestionario para el profesorado54
 Anexo 4: Normas y declaraciones nacionales e internacionales sobre educación en derechos humanos60
 Anexo 5: Universidades en las que se han revisado los planes de estudio71
 Anexo 6: Agradecimientos72

Edita
 **Amnistía Internacional**
 Tel. 902 119 133
 Asóciate www.a-i.es
 Depósito Legal: GU 56/2003

Diseño
 io centro de diseño y animática, S.L.
ioadmin@telefonica.net
www.iocen.com

[Capítulo I]

[Capítulo I]

Amnistía Internacional ante la educación en derechos humanos

*“La educación tendrá por objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”
(Art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).*

1.1. Introducción

El presente informe surge como iniciativa de la Sección española de Amnistía Internacional (AI), con objeto de reflejar el nivel de cumplimiento por parte de las autoridades centrales y autonómicas, del *Plan de Acción Internacional del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004*.

Al parte de la convicción de que es creciente la necesidad de afrontar diversos retos que en la actualidad tiene nuestra sociedad, como la integración de la diversidad de culturas y de minorías étnicas e ideológicas que cada vez en mayor medida conviven en la sociedad española, el incremento de la violencia, el racismo y la xenofobia, etc. Para trabajar sobre estos aspectos es imprescindible la colaboración y formación de los profesionales de la educación, que deben potenciar la extensión y profundización de la educación en derechos humanos en toda la población.

La normativa nacional e internacional y las declaraciones con que se han cerrado numerosos encuentros de alto nivel en el ámbito educativo, apoyan la idea de que la educación en derechos humanos debe formar parte del *currículum* en los estudios universitarios, especialmente en la formación del profesorado. La educación en derechos humanos es clave para ayudar a conseguir un alumnado más comprometido con la promoción y respeto de los derechos humanos.

Una democracia debe tener como uno de sus pilares fundamentales el respeto a los derechos humanos, y no puede permitirse que la violación de los mismos la vacíe de contenido. Por ello, es fundamental la promoción de los derechos humanos desde el ámbito educativo.

Para comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado español en educación en derechos humanos, Amnistía Internacional ha analizado el estado en que se encuentra la formación para la educación en derechos humanos en las facultades de Educación y escuelas de Magisterio.

Más concretamente, desde el análisis de los instrumentos legislativos internacionales más relevantes, el informe presenta la situación de la educación en derechos humanos en la formación de los profesionales de la educación, así como su implantación en los planes de estudio de las escuelas universitarias del profesorado, facultades de Pedagogía (en este caso también se encuentran las denominaciones facultad de Educación y facultad de Ciencias de la Educación) y Cursos de Adaptación del Profesorado (C.A.P.).

El marco de referencia para este informe viene delimitado por el documento *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos 1995/2004*. En su introducción, este documento define el concepto de educación en la esfera de los derechos humanos como “el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, cuya finalidad es:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d) facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática;
- e) intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

Esta definición recoge normas de diversos instrumentos internacionales de derechos humano como la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (art. 26), el *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales* (art.13), la *Declaración de los Derechos del Niño* (art.28) y la *Declaración y Programa de Acción de Viena* (secc.D, párr. 78 a 82).

El *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos 1995-2004* recomienda a los Estados miembros un Plan Nacional de Acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. En dicho Plan se establecen unos principios generales orientados a fines tales como el reconocimiento del papel de la enseñanza de los derechos humanos como estrategia para la prevención de las violaciones de esos derechos y la capacitación profesional de los docentes para su consecución.

1.2 Avance de Resultados

Cumplimiento de las recomendaciones el Decenio de Naciones Unidas para la educación en derechos humanos

Al ha comprobado el escaso interés del Estado español en promover la educación en derechos humanos, no creando ninguno de los mecanismos para cumplir los objetivos del *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos*. Es decir, no se ha puesto en marcha ningún comité nacional o autonómico, ningún plan de acción ni ninguna estrategia.

En lo que se refiere a los tres aspectos evaluados a través de los cuestionarios recogidos, pueden adelantarse los siguientes resultados:

□ Alumnado

Los estudiantes de Magisterio y de Pedagogía desconocen mayoritariamente los principales textos relacionados con los derechos humanos. Sobre este tema, no obtienen información del profesorado, no hay asignaturas que traten la educación en derechos humanos, y piensan que no tienen los conocimientos suficientes, por lo que al acabar sus estudios no se sienten preparados para educar en derechos humanos. Como conclusión, manifiestan, también mayoritariamente, que se debería incluir en los planes de estudio una asignatura sobre educación en derechos humanos.

□ Profesorado

En cuanto a los resultados, más de la mitad no conoce el contenido de las normas y guías para la acción que afectan a los profesionales de la educación con dimensiones en el ámbito de los derechos humanos.

Mayoritariamente, el profesorado manifiesta que debería haber más asignaturas y actividades sobre educación en derechos humanos y una exigua mayoría de los profesores encuestados opina que el alumnado recibe información sobre las principales normas.

En consonancia con estos resultados, una amplia mayoría cree que el alumnado acaba sus estudios insuficientemente preparado para educar en derechos humanos.

□ Planes de estudio

En las 40 universidades donde se ha realizado la revisión de los planes de estudio se confirma que, si bien existen asignaturas que contengan de algún modo cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos, la educación en este campo no se imparte como asignatura.

1.3. Objetivos y metodología del informe

Los objetivos que se han marcado para este informe son:

- Conocer la situación de la educación en derechos humanos en las facultades de Pedagogía o Ciencias de la Educación y en las escuelas de Magisterio (formación del profesorado, Pedagogía y cursos de Adaptación del Profesorado) en todo el territorio español.
- Investigar los planes de estudios del mayor número de facultades de Ciencias de la Educación, Pedagogía y escuelas universitarias de Magisterio posibles para conocer la existencia de asignaturas de educación en derechos humanos o niveles de implantación de éstos en otras asignaturas.
- Evaluar, a grandes rasgos, los conocimientos que sobre derechos humanos poseen el profesorado y el alumnado.
- Saber si se dispone de material necesario para la enseñanza sobre los derechos humanos.
- Averiguar el grado de interés que para todos los sectores supone la educación en derechos humanos.
- Conocer el nivel de implicación que tienen los distintos organismos educativos (Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia) en las directrices recomendadas por las Naciones Unidas en el *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. 1995 / 2004*.

En cuanto a la metodología, el informe se ha desarrollado en tres líneas:

- Presencia en los planes de estudio y en sus directrices de asignaturas sobre educación en derechos humanos.
- Nivel de conocimiento y preparación del alumnado de facultades de Educación y Pedagogía, así como de escuelas de Magisterio.
- Compromiso del Gobierno español y de las Comunidades Autónomas con las directrices de las Naciones Unidas sobre educación en derechos humanos.

El informe se ha realizado en centros universitarios públicos, y presenta la situación

de la educación en derechos humanos en la formación del profesorado, así como su implantación en los planes de estudio de las escuelas universitarias de formación del profesorado, facultades de Pedagogía y Cursos de Adaptación del Profesorado.

El período estudiado ha comprendido los cursos 2000/2001 y 2001/2002. A lo largo de los dos cursos académicos se ha recabado la información sobre los planes de estudio de Pedagogía y Magisterio de primaria en 47 universidades (45 centros en 2000/2001 y 34 centros en 2001/2002 de 34). Asimismo, el estudio se ha extendido a los cursos de Adaptación del Profesorado.

Por otro lado, se han pasado dos tipos de cuestionarios en veinte universidades, destinados a profesorado y alumnado. Los cuestionarios se han distribuido previa entrevista con las autoridades educativas de cada centro, y se ha contado con la colaboración del profesorado. El ámbito de aplicación ha sido todo el territorio español, aunque con diferentes niveles de participación.

Este trabajo se realizó con la colaboración informativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el primer curso. En el segundo curso, la información se completó a través de internet y mediante la colaboración de los centros.

También se ha solicitado información relativa al nivel de implicación del Estado Español en las recomendaciones de las Naciones Unidas en el *Decenio*, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a los Consejeros de las Comunidades Autónomas.

Para este mismo fin, AI se ha dirigido a las Naciones Unidas, recibiendo del Alto Comisionado para los Derechos Humanos un amplio informe de la situación de los países europeos en cuanto a cómo se han concretado las recomendaciones sobre educación en derechos humanos.

La misma información se pidió a otros organismos europeos, con el objeto de establecer una comparación con otros países de nuestro entorno. Fruto de esta búsqueda se consiguió del Consejo de Europa el *Informe preliminar sobre la educación en derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa* (ver 3.6).



1.4. ¿Qué es Amnistía Internacional?

El 28 de mayo de 1961, el abogado londinense Peter Benenson leyó en la prensa que dos estudiantes portugueses habían sido condenados a tres años de cárcel por hacer un “brindis por la libertad”. Esto le indignó de tal manera que escribió un artículo titulado “*Los Presos olvidados*”, proponiendo en el mismo enviar durante un año cartas de protesta a las autoridades de distintos países en favor de las personas encarceladas por expresar pacíficamente sus ideas. Esta iniciativa tuvo tanto éxito que se convirtió en el germen de la organización que actualmente es Amnistía Internacional, con más de un millón de miembros en más de 140 países.

AI es un movimiento mundial de personas que luchan por los derechos humanos. Los miembros de AI proceden de diversas tradiciones culturales, religiosas y sociales. Cada persona tiene sus motivos para implicarse en esta tarea, pero todos los miembros coinciden en la convicción de que todos los seres humanos tienen un valor intrínseco. Esto significa que toda persona merece ser tratada con dignidad, vivir segura y tener los medios para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentos, vivienda o educación.

Para salvaguardar su independencia, Amnistía Internacional no admite fondos ni subvenciones de ningún gobierno nacional.

La misión de AI consiste en realizar labores de investigación y acciones centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación. En este contexto, AI:

- ❑ Trabaja para obtener la libertad de todos los presos de conciencia; es decir, de las personas que han sido privadas de su libertad a causa de sus convicciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole, independientemente de su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica u orientación sexual, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso.
- ❑ Trabaja para lograr que se juzgue con prontitud e imparcialidad a todos los presos políticos.
- ❑ Se opone sin reservas a la pena de muerte, la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- ❑ Trabaja para acabar con los homicidios políticos y las desapariciones de personas.
- ❑ Insta a los gobiernos a que no cometan homicidios ilegítimos en conflicto armado.
- ❑ Insta a los grupos armados a que pongan fin a abusos como el secuestro, la toma de rehenes, la tortura y los homicidios ilegítimos.
- ❑ Se opone a los abusos cometidos por agentes no estatales en caso de que los Estados hayan incumplido su deber de garantizar la protección efectiva.

- ❑ Trabaja para lograr que se lleve ante la justicia a los autores de abusos contra los derechos humanos.
- ❑ Presta ayuda a solicitantes de asilo que corren el riesgo de ser devueltos a un país en el que pudiera estar expuestos a sufrir abusos graves contra sus derechos humanos.
- ❑ Se opone a abusos graves contra los derechos económicos, sociales y culturales.

Asimismo, Amnistía Internacional contribuye a la protección de los derechos humanos:

- ❑ Colaborando con otras organizaciones no gubernamentales, las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales regionales.
- ❑ Procurando que se garantice el control sobre las relaciones internacionales militares, de seguridad y policiales.
A finales de los años ochenta, AI comenzó a plantearse la necesidad de no sólo denunciar las violaciones una vez producidas, sino trabajar, además, para que éstas no se produzcan, profundizando así en la prevención de las mismas. Dentro de este marco preventivo, la educación en derechos humanos tiene un lugar privilegiado.
- ❑ Presionar para conseguir la incorporación de la educación en derechos humanos en la enseñanza oficial y en los centros de enseñanza, desde las escuelas hasta las universidades, academias militares y de policía y cursos de administración pública.
- ❑ Tomar parte en programas de formación y educación, ya estén organizados por AI o por otras organizaciones u organismos oficiales.
- ❑ Organizar, de manera individual o con otras organizaciones, actividades culturales de educación informal, como espectáculos en la calle, teatros de marionetas para niños, concursos de redacción para jóvenes, películas y programas de radio y televisión.
- ❑ Apoyar y facilitar el trabajo de los formadores en derechos humanos dentro y fuera de AI, principalmente mediante la creación de centros de documentación para la educación en derechos humanos.

1.5. Trabajo en la sección española en educación en derechos humanos

Como consecuencia de la línea marcada por la organización para todos los países en educación de derechos humanos, en la Sección española se han llevado a cabo los siguientes trabajos concretos:

- ❑ Trabajo de investigación y acción sobre juegos y juguetes que fomentan la vulneración de derechos humanos, el racismo y la xenofobia.
- ❑ Anualmente se realiza una campaña de concienciación en el mundo educativo sobre violaciones de derechos humanos a niños. La campaña, titulada *Una postal*,



una vida, se lleva a cabo mediante el envío de alrededor de cuarenta mil postales con apelaciones a las autoridades de estos países y la puesta en práctica de diversas actividades pedagógicas.

- ❑ Trabajo con otras ONG. Se ha llevado a cabo un proyecto junto a las organizaciones ACNUR, S.O.S. Racismo, Ecologistas en Acción, INTERMON y UNICEF. Se trata de un taller para difundir principalmente entre el profesorado a través de los Centros de Profesores y Recursos (CPR). Asimismo, se ha elaborado un catálogo de materiales educativos de las organizaciones participantes.
- ❑ En cuanto a educación en derechos humanos para las Fuerzas de Seguridad del Estado y funcionarios de prisiones, se ha participado en diversos seminarios y cursillos, se ha elaborado una unidad didáctica sobre derechos humanos y se han revisado los planes de estudio de la Guardia Civil, la Policía Nacional y los funcionarios de prisiones en relación con los derechos humanos.



[Capítulo II]

Bases normativas sobre las que se fundamenta el estudio

2.1. Marco Internacional

El principal texto de referencia en materia de derechos humanos, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, señala (art. 26.2) que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. En cuanto a los valores, la *Declaración* indica que la educación debe promover la comprensión, la tolerancia, la amistad entre naciones y grupos étnicos o religiosos, y la paz. Asimismo, en el preámbulo se insta a individuos e instituciones para que promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades proclamados en la *Declaración*.

La *Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza* (1960) también señala el desenvolvimiento de la personalidad humana y el refuerzo de los derechos humanos y las libertades fundamentales como finalidad de la educación (art. 5.1.a: “*la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana...*”). En cuanto a valores, también el artículo 5.1.a dice que la educación debe fomentar, se dice, la comprensión, la tolerancia y la amistad entre naciones y grupos raciales y religiosos, así como el mantenimiento de la paz.

Igualmente, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966), en su artículo 13.1 insiste en las ideas de desarrollo de la personalidad humana y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (preámbulo y art. 26.2). También se mencionan en el mismo artículo los valores de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre naciones y grupos étnicos y religiosos, y el mantenimiento de la paz.

La *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989), en su artículo 29.2 se refiere a “*inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales*”, e igualmente se refiere a los valores de comprensión, paz, tolerancia e igualdad entre sexos. En cuanto a la amistad, desarrolla algo más la idea abarcando la amistad *entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena* (art. 29.2.d). En este texto aparece, además, la necesidad de inculcar al niño el respeto al medio ambiente natural (art. 29.2.e).

En cuanto a recomendaciones y declaraciones internacionales, pueden destacarse las siguientes:

El *Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la Intolerancia* (1981), declaró su intención de promover la conciencia de las exigencias de derechos humanos, por medio de la educación en derechos humanos y del fomento de la creación en las escuelas, desde primaria en adelante, de un clima de entendimiento activo y de respeto a las cualidades y a la cultura de otros.

La *Recomendación n° R(85), del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la enseñanza y aprendizaje de los derechos del hombre en las escuelas* (14 de Mayo de 1985) es uno de los textos más completos, y se refiere a la necesidad de reafirmar los valores de la democracia frente a la intolerancia, los actos de violencia y “terrorismo” y el resurgimiento de actitudes racistas y xenóforas.

La Recomendación n° R(85)7 recomienda familiarizar a los escolares con los derechos humanos. Además, el documento incluye un anexo con sugerencias para la enseñanza y el aprendizaje de estos derechos, recalando que los conceptos relacionados con ellos deben ser asimilados desde la más temprana edad.

El anexo de la Recomendación R(85)7 también hace referencia a la formación de los enseñantes, a los que se les debe incitar a familiarizarse con las principales declaraciones y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, así como con el funcionamiento y las realizaciones de organizaciones internacionales relacionadas igualmente con la materia, llegando a recomendar visitas y viajes de estudio. Por último, este texto recomienda la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre).

La *Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Sociales* (1987) señala la responsabilidad del Estado, las autoridades competentes y el cuerpo docente a la hora de procurar que los recursos educativos se utilicen para combatir el racismo (arts. 2 y 6.3).

La *Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres* (1988) resalta la importancia de informar y educar a las personas haciéndolas conscientes de las injusticias y efectos de la desigualdad de derechos, trato y oportunidades entre los sexos.

La *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* (1993), que incluye una Declaración y el Programa de Acción de Viena, destaca el compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones y promover el respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. A lo largo del texto se exhorta a los Estados a combatir el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación. Igualmente, se pide a Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza

académica y no académica (art. II.79). La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social (art. II.80).

En la misma línea, la *44 Conferencia Internacional de Educación* (1994) señala que debe introducirse en todos los niveles una auténtica educación cívica que comprenda [...] “los fundamentos éticos, religiosos y filosóficos de los derechos humanos, las fuentes históricas y la evolución de dichos derechos, su expresión en las normas nacionales e internacionales [...], los fundamentos de la democracia y sus distintos modelos institucionales”, etc. (art. 17). Además, la *Conferencia* recomienda (art. 18) que los documentos de la UNESCO y otros organismos del sistema de Naciones Unidas sean utilizados en los establecimientos escolares. Y, finalmente, en el mismo artículo, se dice que “las tecnologías de enseñanza a distancia y el conjunto de los medios modernos de comunicación deben ponerse al servicio de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.”

El *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004)* también destaca la importancia de la capacitación de los maestros y otros grupos que se encuentren en una situación que les permita influir sobre el ejercicio de los derechos humanos (art. 24). En este texto se aporta una definición de educación en derechos humanos: “conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes.” Sobre la finalidad de esta educación, se reitera también el desarrollo pleno de la personalidad humana, el desarrollo del sentido de la dignidad, la promoción de la comprensión, la tolerancia,



la igualdad entre sexos y las amistad entre naciones, poblaciones indígenas y grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos.

Como objetivos del *Decenio* (art. 10) se señalan la evaluación de necesidades, la formulación de estrategias eficaces en la educación y la capacitación profesional, el establecimiento y fortalecimiento de programas y capacidades para la educación en la esfera de los derechos humanos, el desarrollo coordinado de materiales didácticos, el fortalecimiento de los medios de difusión en el fomento de este tipo de educación, y la difusión mundial de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

El *Decenio* insiste en la capacitación de diversos profesionales, entre ellos los maestros y los encargados de preparar planes de estudio (art. 24), y además (art. 25), *“se alentará y prestará asistencia a escuelas, universidades, programas e instituciones de capacitación profesional y de artes y oficios a fin de que puedan elaborar planes de estudio sobre derechos humanos, así como los correspondientes materiales didácticos y auxiliares”*.

En la parte referida a directrices para la elaboración de planes de acción nacionales se señala la incorporación de la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles de enseñanza escolar, debiendo incluirse temas y cuestiones relacionadas con los derechos humanos en los programas de capacitación técnica y profesional (art. 46.c). El *Decenio* da cuenta de que la capacitación de grupos profesionales es muy limitada, por lo que señala (art. 96.h) que los funcionarios públicos deben estar al corriente de las reformas jurídicas relativas a los derechos humanos.

En el apartado de *“Medidas orientadas a la elaboración de un plan de acción nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos”*, el *Decenio* indica las siguientes:

- ❑ **Medida 1:** Creación de un Comité Nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos. Este Comité debe estar integrado por representantes de los organismos gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales competentes, y debe encargarse de la elaboración del Plan Nacional, así como de mantener contacto con órganos regionales e internacionales.
- ❑ **Medida 2:** Realización de un estudio de referencia, con el objeto de evaluar necesidades a nivel local y nacional.
- ❑ **Medida 3:** Determinación de prioridades y definición de grupos necesitados. Las prioridades serán señaladas a corto, medio y largo plazo. Entre los grupos necesitados de formación pueden contarse funcionarios (de la administración de justicia, del Gobierno y del poder legislativo), grupos profesionales influyentes (maestros y encargados de la elaboración de planes de estudio, trabajadores sociales, profesionales de la salud, profesionales de los medios de difusión y periodistas, abogados), organizaciones y grupos, sectores escolares, y otros (sectores vulnerables como refugiados, inmigrantes, pobres, discapacitados, presos, etc.).

- ❑ **Medida 4:** Elaboración del Plan Nacional, estableciendo un conjunto amplio de objetivos, estrategias y programas de educación en la esfera de los derechos humanos y mecanismos de evaluación.
- ❑ **Medida 5:** Puesta en práctica del Plan Nacional.
- ❑ **Medida 6:** Examen y revisión del Plan Nacional. El Plan debe someterse a examen periódico, de manera que se revisen las medidas pertinentes en orden a atender eficazmente las necesidades definidas en el estudio de referencia (medida 2).

2.2. Marco nacional

En cuanto al marco nacional, la Constitución Española determina en su artículo 10.2 que *“las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”*. Por lo que el Estado está obligado a respetar el espíritu y la letra de las normas, tratados y acuerdos mencionados en el epígrafe anterior. Por otro lado, el artículo 27.2 del mismo texto dice que *“la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”*; en su artículo 27.2 insiste, con casi las mismas palabras de la Declaración Universal, en que *“la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”*.

La Ley orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E., 1990) señala en su preámbulo que en la educación *“se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad, singularmente el respeto a todos los derechos y libertades fundamentales”*; la formación en estos derechos y libertades se señala como un fin del sistema educativo en el art. 1.b. Igualmente, la ley especifica que en la educación se adquieren los hábitos de convivencia democrática y de respeto mutuo. Entre los fines del sistema educativo también aparece (art. 1.g) la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos. El artículo 2.3.1 hace referencia a los valores morales como componentes de una educación integral. En cuanto a la educación primaria, se considera en este texto su contribución en el niño a apreciar los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana. Para la educación secundaria, el texto habla de su contribución a desarrollar las capacidades de comportarse con espíritu de cooperación, responsabilidad moral, solidaridad, tolerancia y no discriminación entre las personas.



[Capítulo III]

Análisis de resultados y preocupaciones de Amnistía Internacional sobre la educación en derechos humanos

La *Ley Orgánica de Calidad de la Educación* (2002) establece como principios de calidad del sistema educativo “la capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, y la cohesión y mejora de las sociedades, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación; así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado” (art. 1.b). En el artículo 2.1.b se dice que todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española, a fin de “formarse en los valores y principios democráticos reconocidos en ésta y en los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España”.

Para la Educación Primaria, este texto señala su contribución a desarrollar en los alumnos el conocimiento de valores y normas de convivencia, así como el aprendizaje para “obrar de acuerdo con ellas y respetar el pluralismo propio de una sociedad democrática”. Sobre la Educación Secundaria, la Ley de Calidad señala que contribuirá a desarrollar la capacidad de asumir responsablemente deberes y derechos, y practicar la tolerancia y la solidaridad entre las personas. En el bachillerato, la capacidad a desarrollar pasa por alcanzar una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, “inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida con ellos”.

En cuanto a los profesores, deben transmitir actitudes de tolerancia y respeto a los valores que rigen la convivencia.

Revisadas las bases normativas que contextualizan la educación en derechos humanos, parece clara la necesidad de incorporar a los sistemas educativos una adecuada educación en derechos humanos. Sin embargo, el Gobierno español no ha llevado a cabo ninguna de las recomendaciones concretas recogidas en el *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004* incumpliendo sus compromisos internacionales en esta materia.



3.1. Introducción

En este capítulo se presentan los resultados de un trabajo realizado con alumnos y profesores de facultades de Pedagogía, Ciencias de la Educación y escuelas universitarias de Magisterio. El objetivo ha sido averiguar el nivel de conocimientos en derechos humanos por parte de los encuestados, así como otras cuestiones conexas. El trabajo se completa con el análisis de los planes de estudio de diversas facultades de Pedagogía (o Ciencias de la Educación) y escuelas de Magisterio de primaria.

Las preguntas a las que intenta responder el trabajo realizado son:

1. ¿Están los alumnos y el profesorado de Pedagogía y Magisterio suficientemente preparados para formar en derechos humanos?
2. ¿Imparten estas enseñanzas las facultades de Pedagogía y escuelas universitarias de Magisterio del Estado español?
3. ¿Recogen estos centros en sus planes de estudio la educación en derechos humanos?
4. ¿Ha cumplido el Gobierno español las recomendaciones del *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos 1995-2004*?

3.2. ¿Se siente el alumnado preparado en estos temas, cree que debería haber asignaturas sobre derechos humanos?

Se observa, por los datos obtenidos, que los alumnos tienen un nivel muy bajo de conocimientos en derechos humanos. La tabla 1 representa gráficamente los resultados.



Tabla 1

¿Piensan que saben lo suficiente sobre derechos humanos? (%)

	Magisterio	Pedagogía
SI	9.8	17.3
NO	90.2	82.7
TOTALES	2.100	730

La respuesta a la pregunta es contundente: un 90,2% de los estudiantes de Magisterio y un 82,7% de los de Pedagogía consideran que no saben lo suficiente sobre derechos humanos.

Tabla 2

Si saben lo suficiente sobre derechos humanos según curso (%) (Horizontales)

MAGISTERIO	¿Saben lo suficiente sobre derechos humanos?			
	TOTAL	SÍ	NO	Ns/Nc
Primer curso	111	9.0	89.2	1.8
Segundo curso	202	10.4	89.1	0.5
Tercer curso	1.787	10.7	88.2	1.1
TOTALES	2.100	222	1.856	22

PEDAGOGÍA

¿Saben lo suficiente sobre derechos humanos?

	TOTAL	SÍ	NO	Ns/Nc
Primer curso	172	12.8	86.0	1.2
Segundo curso	50	8.0	90.0	2.0
Tercer curso	110	14.6	82.7	2.7
Cuarto/Quinto curso	398	15.3	81.9	2.8
TOTALES	730	103	610	17

La falta de conocimientos en derechos humanos es manifiesta en todos los cursos (Tabla 2), lo que refuerza los datos reflejados en la Tabla 1.

Tabla 3

Si se sienten preparados para ser educadores en derechos humanos según curso. (%) (Horizontales)

MAGISTERIO	¿Se sienten preparados para ser educadores en derechos humanos?			
	TOTAL	Insuficientemente	Suficientemente	Ns/Nc
Primer curso	111	39.6	58.6	1.8
Segundo curso	202	77.7	18.3	4.0
Tercer curso	1.787	73.4	24.7	1.9
TOTALES	2.100	1.513	543	44

PEDAGOGÍA ¿Se sienten preparados para ser educadores en derechos humanos?

	TOTAL	Insuficientemente	Suficientemente	Ns/Nc
Primer curso	172	66.3	28.5	5.2
Segundo curso	50	80.0	18.0	2.0
Tercer curso	110	80.0	20.0	
Cuarto/Quinto curso	398	83.9	14.8	1.3
TOTALES	730	576	139	15

Es llamativo (tabla 3) que los alumnos de primer curso de Magisterio, que según la tabla 2 manifiestan en un 89,2% no saber lo suficiente sobre derechos humanos, contesten mayoritariamente (58,6%) que se sienten preparados para ser educadores en derechos humanos. En cursos posteriores, el porcentaje baja notablemente y se hace más realista la autopercepción de estos estudiantes. Posiblemente, este hecho se deba a que en primer curso vean algunas nociones y esto les haga pensar que tienen conocimientos suficientes sobre el tema, conocimientos que en los cursos posteriores no profundizan. En el caso de los alumnos de Pedagogía, sólo un 28,5% de los alumnos de primer curso cree estar preparado.

Tabla 4

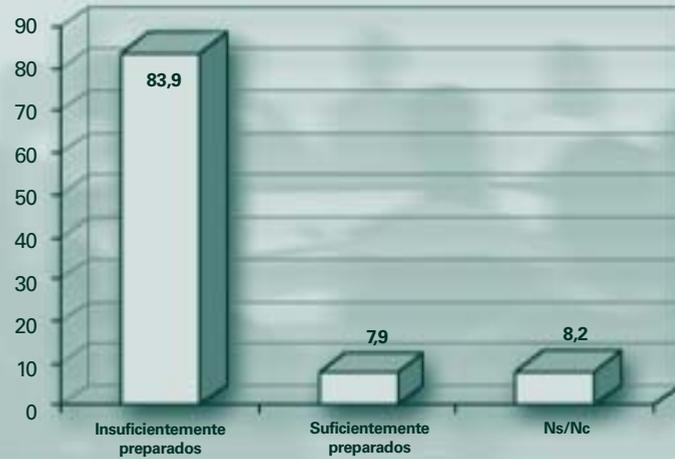
Cuándo terminen sus estudios, ¿cómo de preparado/a creen que estarán para ser educador/a en derechos humanos?. (%)

	Magisterio	Pedagogía
Insuficientemente preparado/a	72.0	78.9
Suficientemente preparado/a	25.9	19.0
Ns/Nc	2.1	2.1
TOTALES	2.100	730

En la tabla 4 se aprecia que siete de cada diez alumnos de Magisterio y ocho de cada diez de Pedagogía piensan que no están preparados para enseñar derechos humanos.



Gráfico 1
¿Cómo de preparados cree el profesorado que terminan su formación las/os futuras/os profesionales de la enseñanza en la cuestión de educación en derechos humanos?(%)



Los profesores encuestados están de acuerdo, mayoritariamente (83.9%), con los alumnos en que estos últimos salen insuficientemente preparados en educación en derechos humanos, tal y como queda reflejado en la tabla 3.

Tabla 5
Según se sienten preparados/as para ser educadores en esta materia, si creen que deberían incluir asignaturas que traten la educación en derechos humanos en el Plan de Estudios. (%) (Horizontal)

¿Se sienten preparados/as para ser educadores en derechos humanos?	TOTALES		¿Creen que se debería incluir asignaturas que traten la educación en derechos humanos en el Plan de Estudios?					
			SÍ		NO		Ns/Nc	
	Magisterio	Pedagogía	Magisterio	Pedagogía	Magisterio	Pedagogía	Magisterio	Pedagogía
Insuficientemente preparados/as	1.513	576	84.7	67.0	2.8	3.3	12.5	29.7
Suficientemente preparados/as	543	139	79.4	62.6	5.3	2.9	15.3	34.5
Ns/Nc	44	15	59.1	60.0	9.1	6.7	31.8	33.3

Tanto los alumnos que se sienten preparados en derechos humanos como los que no, manifiestan, mayoritariamente, que SÍ se deberían incluir asignaturas que traten la educación en derechos humanos en el plan de estudios (tabla 5).

Tabla 6
¿Creen que debería haber más actividades sobre la educación en derechos humanos? (%)

	Magisterio	Pedagogía
SI	95.5	97.3
NO	4.5	2.7
TOTALES	2.100	730

En caso afirmativo, ¿cuáles?:

	Magisterio	Pedagogía
Cursos optativos	67.8	77.6
Conferencias	54.1	66.1
Otras	18.2	23.2
TOTALES	2.006	712

* Los datos no suman 100% por ser respuestas múltiples

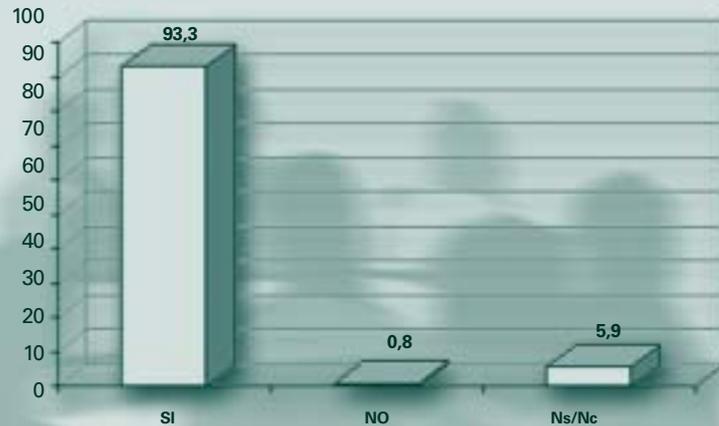
La tabla 6 refleja que los alumnos de Pedagogía y los de Magisterio afirman que debería haber más actividades en las que se trate la educación en derechos humanos, siendo los cursos optativos los que más aceptación tienen, seguidos de las conferencias. Estas actividades deberían ser un complemento que enriqueciera los conocimientos que pudieran adquirir al cursar las diferentes asignaturas troncales y/o obligatorias a lo largo de sus carreras respectivas. Todos deberían salir de sus facultades y escuelas universitarias con conocimientos amplios y profundos de derechos humanos.

Tabla 7
¿Creen que debería haber más actividades en las que se trate la educación de los derechos humanos? (%)

	PEGAGOGÍA				MAGISTERIO		
	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso	Cuarto/ Quinto curso	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso
SÍ	97.1	98.0	98.2	94.5	96.4	96.5	95.5
NO	1.2	-	0.9	1.5	0.9	1.0	2.1
Ns/Nc	1.7	2.0	0.9	4.0	2.7	2.5	2.4
TOTALES	172	50	110	398	111	202	1.787

En la tabla 7 se observa que desde los primeros hasta los últimos cursos de ambas carreras, los alumnos están totalmente de acuerdo en que haya más actividades que traten los derechos humanos.

Gráfico 2
¿Cree el profesorado que debería haber más asignaturas o actividades relacionadas con este tema?: (%)



Los profesores encuestados apoyan (93,3%) que se aumente el número de asignaturas y actividades que tengan que ver con la educación en derechos humanos, como refleja el gráfico 2.

Tabla 8
¿Cuáles de los siguientes aspectos cree el profesorado que deberían impartirse en las facultades/escuelas de Educación sobre educación en derechos humanos?: (%)

La sensibilización contra la intolerancia y el racismo	85.0
Los derechos del niño	83.5
La no discriminación de la mujer	80.3
El derecho a recibir educación	79.9
Los refugiados	55.9
La pena de muerte	53.1
El genocidio	51.6
La esclavitud	51.6
La objeción de conciencia	48.0
Los presos y detenidos	47.6
TOTAL	254

* Los datos no suman 100% por ser respuesta múltiple

En la tabla 8 se constata que los aspectos que se deberían tratar, según el cuerpo docente, son los siguientes:

- la sensibilización contra la intolerancia y el racismo
- los derechos del niño
- la no discriminación de la mujer
- el derecho a recibir educación

También es importante señalar que más del 50% de los profesores encuestados opinan que los temas de:

- refugiados
- pena de muerte
- genocidio
- esclavitud

se deberían impartir en las facultades de Pedagogía y escuelas universitarias de Magisterio.

3.3. Nivel de conocimiento y preparación del alumnado para la educación en derechos humanos

Tabla 9.
¿Han oído hablar alguna vez de los siguientes derechos? (%)

	Magisterio	Pedagogía
Derecho a recibir educación y cultura (Art. 26)	96.7	98.2
Igualdad ante la ley (Art. 7)	95.9	96.7
Derecho a una nacionalidad (Art.15)	62.8	71.4
Derecho de asilo (Art. 14)	61.1	69.0
Libertad de reunión y asociación pacíficas (Art. 20)	59.1	68.2
Libertad de circulación y emigración (Art. 13)	43.1	53.2
TOTALES	2.100	730

* Los datos no suman 100% por ser respuestas múltiples

En líneas generales, puede afirmarse (tabla 9) que los alumnos de Pedagogía muestran un nivel de conocimiento de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* algo mayor que los alumnos de Magisterio. También se puede constatar que, curiosamente, siguen el mismo orden descendente en el nivel de conocimiento de los artículos por los que se pregunta en la encuesta.

Los artículos 26 y 7 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* son los más conocidos por ambos grupos de estudiantes, mientras que el artículo 13 es el menos conocido. Dada la situación que atraviesa Europa con el nivel actual de inmigración, parece particularmente preocupante que pocos alumnos de Pedagogía y Magisterio conozcan que: 1. "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;" y 2. "Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país."

Estos porcentajes muestran que, de alguna forma, todos los estudiantes de Pedagogía y Magisterio reciben amplia información sobre los artículos 7 y 26, y posiblemente en el primer curso. En un primer momento se podría creer que los otros artículos pueden ser abordados a lo largo de la carrera, siendo la razón por la que sólo un 43,1% de los alumnos de Magisterio y un 53,2% de los de Pedagogía conocen el artículo 13; es decir, correspondería al porcentaje de alumnos entrevistados en el último curso de ambas carreras. Si bien en el caso de Pedagogía coincide este porcentaje con el que dicen conocer dicho artículo, no pasa lo mismo con Magisterio, donde el 85,0% de los alumnos encuestados son de 3º. Todo ello lleva a pensar que el resto de los artículos no se estudian en asignaturas troncales u obligatorias, sino en asignaturas optativas o de libre elección, y que, además, las materias ofertadas en ambos casos son bastante similares.

Tabla 10
¿Conocen cuáles de las siguientes afirmaciones están recogidas en las Normas Internacionales de derechos humanos? (%)

	Magisterio	Pedagogía
Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. (Art. 25)	76.8	84.9
Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. (Art. 21)	73.1	81.4
El hombre y la mujer tienen derecho al matrimonio en igualdad de condiciones. (Art. 16)	63.6	65.6
Existe el derecho a disfrutar de tiempo libre y vacaciones pagadas. (Art. 24)	27.4	21.9
<i>Todo acusado es culpable hasta que se demuestre lo contrario.</i>	14.4	12.6
<i>Sólo se entiende que se ha cometido delito de tortura si se dan daños físicos.</i>	11.6	8.2
TOTALES	2.100	730

* Los datos no suman 100% por ser respuestas múltiples

En la tabla 10 también los alumnos de Pedagogía muestran un nivel de conocimiento de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* algo mayor que los alumnos de Magisterio, y siguen un orden descendente en el nivel de conocimiento de las cuestiones por las que se les pregunta.

Si bien el nivel de conocimiento que existe sobre el derecho a disfrutar de tiempo libre y vacaciones pagadas es un poco más alto en el caso de los alumnos de Magisterio, también éstos presentan un porcentaje mayor en aquellas afirmaciones erróneas (las dos últimas) que se refieren a los artículos 11 (“*Toda persona acusada*

de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. ...”) y 5 (“*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*”) de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Las Naciones Unidas entienden por tortura y malos tratos “*todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales.*”

Si ya es preocupante que solamente un bajo porcentaje de alumnos, tanto de Magisterio como de Pedagogía, diga que conoce las afirmaciones sobre la presunción de inocencia de un acusado (artículo 11) y sobre el concepto de tortura (artículo 5), más lo es el hecho de que estas personas hayan dado como válidos los textos intencionadamente alterados de ambos artículos¹. Sea cual fuere la razón, el hecho es que es preocupante que los futuros educadores no conozcan, realmente y en profundidad, derechos fundamentales como los anteriormente citados.

Tabla 11
¿Creen que se deben respetar siempre ciertos derechos y libertades o depende de las circunstancias? (%) (Horizontales)

	Totales	Siempre	No Siempre	Ns/Nc
MAGISTERIO				
Derecho a la igualdad ante la ley	2.100	95.2	3.3	1.5
Libertad de pensamiento, conciencia y religión	2.100	94.8	4.0	1.2
Libertad de opinión y expresión	2.100	92.5	5.8	1.7
Derecho a la propiedad	2.100	61.0	31.2	7.8
Libertad de circulación y emigración	2.100	57.6	32.9	9.5
PEDAGOGÍA				
Derecho a la igualdad ante la ley	730	96.4	2.5	1.1
Libertad de pensamiento, conciencia y religión	730	94.1	4.4	1.5
Libertad de opinión y expresión	730	90.5	7.8	1.7
Derecho a la propiedad	730	61.1	31.5	7.4
Libertad de circulación y emigración	730	63.7	28.4	7.9

La tabla 11 muestra que una gran mayoría de los estudiantes que cursan las carreras de Pedagogía y Magisterio cree, con variaciones muy pequeñas en sus porcentajes, que siempre se deben respetar:

- el derecho a la igualdad ante la ley (Artículo 7)
- la libertad de pensamiento, conciencia y religión (Artículo 18)
- la libertad de opinión y expresión (Artículo 19)

¹ Ver en el cuestionario para el alumnado la pregunta 3 (ANEXOS)

Son muchos menos los que piensan lo mismo sobre:

- el derecho a la propiedad (Artículo 17)
- a libertad de circulación y emigración (Artículo 13)

En estos dos casos aumenta el porcentaje de los que consideran que no siempre hay que respetar ambos derechos y también el de los que no tienen un criterio claro y no saben o no quieren contestar.

No es de extrañar que los alumnos de pedagogía estén más de acuerdo con respetar el derecho a la libertad de circulación y emigración, ya que conocen más el artículo 13 de la *Declaración*, según refleja la tabla 9.

Tabla 12
¿ Conocen estos documentos relacionados con los derechos humanos? (%) (Horizontales)

	Totales	Nada/Poco	Mucho/Bastante
MAGISTERIO			
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2.100	97,8	2,2
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	2.100	97,8	2,2
Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	2.100	95,6	4,4
Convenio Europeo para la Salvaguarda de los Derechos y las Libertades Fundamentales	2.100	94,4	5,6
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	2.100	83,7	16,3
Declaración Universal de los Derechos Humanos	2.100	76,8	23,2
Declaración sobre los Derechos del Niño	2.100	57,7	42,3
PEDAGOGÍA			
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	730	97,4	2,6
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	730	96,2	3,8
Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	730	96,6	3,4
Convenio Europeo para la Salvaguarda de los Derechos y las Libertades Fundamentales	730	93,4	6,6
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	730	83,9	16,1
Declaración Universal de los Derechos Humanos	730	58,5	41,5
Declaración sobre los Derechos del Niño	730	46,6	53,4

La tabla 12 confirma el nivel de conocimiento que tienen tanto los alumnos de Pedagogía como los de Magisterio de diferentes documentos relacionados con los derechos humanos.

Ni siquiera la mitad de los alumnos de ambas carreras conocen la *Declaración Universal*. Esto no se contradice con el conocimiento que tienen de alguno de sus artículos, que en algunos casos llega casi al 100%.

Son muy bajos y coincidentes los porcentajes de estudiantes que conocen la *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, lo que induce a pensar que no forma parte de las materias obligatorias, y seguramente tampoco de las optativas.

Se constata que los alumnos de Pedagogía conocen bastante mejor que los de Magisterio la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y la *Declaración sobre los Derechos del Niño*.

El nivel de conocimiento del resto de los documentos relacionados con los derechos humanos es mínimo. Parece claro que no se estudian en ninguna de las carreras, por lo que los que dicen conocerlos mucho/bastante lo habrán tenido que hacer por iniciativa propia.



En caso afirmativo, ¿cuáles?

Declaración Universal de los Derechos Humanos	90,1
Declaración sobre los Derechos del Niño	72,3
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	35,5
Convenio Europeo para la salvaguarda de las Libertades y Derechos Fundamentales	12,8
El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	7,8
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	7,1
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	2,1
TOTAL	141

* Los datos no suman 100% por ser respuesta múltiple

Una escasa mayoría de profesores (55,5%) coincide en que el alumnado de las escuelas universitarias de Magisterio y de las facultades de Pedagogía recibe información sobre las principales normas de derechos humanos, y que ésta se reduce a la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (90,1%) y la *Declaración sobre los Derechos del Niño* (72,3%). En tercer lugar, al igual que apuntan los alumnos, aparece la *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (35,5%), pero con un porcentaje muy inferior a los otros dos documentos.

Según los docentes encuestados, no se proporciona información sobre el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (7,1%) ni sobre el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (2,1%), instrumentos fundamentales ambos de derechos humanos.

Todos estos datos avalan la idea de que los estudiantes de Pedagogía y Magisterio apenas reciben formación sobre educación en derechos humanos.

Tabla 13
¿Hay alguna otra clase de actividades en las que se trate la educación en derechos humanos? (%)

	Magisterio	Pedagogía
SI	67.0	76.0
NO	22.1	18.8
Ns/Nc	10.9	5.2
TOTALES	2.100	730

En caso afirmativo, ¿en cuáles?:

	Magisterio	Pedagogía
Conferencias	87.6	92.1
Cursos optativos	37.6	43.6
Otras	10.8	15.8
TOTALES	1406	555

* Los datos no suman 100% por ser respuestas múltiples

En la tabla 13 se ve que una mayoría importante de alumnos de Magisterio y Pedagogía coinciden en que las facultades y escuelas universitarias organizan otra clase de actividades que tratan la educación en derechos humanos.

Da la impresión de que lo que se debería impartir en materias obligatorias se ofrece a través de actividades donde los estudiantes acuden de forma voluntaria, pero a través de este estudio no puede saberse cuál es el grado de participación. De todas formas, no deja de ser un hecho positivo que se lleven a cabo conferencias, talleres, seminarios y otras actividades voluntarias.

Tabla 14
¿Dónde piensan que podrían encontrar material e información sobre los derechos humanos? (%)

	Magisterio	Pedagogía
Internet	94.5	95.8
ONG	87.6	92.6
Biblioteca de la universidad	59.8	82.9
Librerías especializadas	56.6	73.4
Prensa	57.4	58.5
TV	34.3	34.9
Profesores de la universidad	28.9	46.3
Radio	29.8	31.2
Otros	8.0	10.8
TOTALES	2.100	730

* Los datos no suman 100% por ser respuestas múltiples

Tanto los alumnos de Pedagogía como los de Magisterio consideran que donde más información y materiales sobre derechos humanos pueden encontrar es en Internet y en las ONG (tabla 14).

En el caso de la biblioteca de la universidad, la diferencia entre unos y otros es de 23 puntos porcentuales (por encima, los de Pedagogía), y en de el librerías especializadas, de 17 puntos (en el mismo sentido). Es decir, los alumnos de Pedagogía manejan más material sobre derechos humanos que los de Magisterio, y lo encuentran en sus universidades o en librerías especializadas.

Otra diferencia significativa está en lo que piensan los alumnos sobre el nivel de conocimiento de los profesores sobre estos temas. Aunque en ambos casos el porcentaje no llega al 50% de los encuestados, los alumnos de Pedagogía creen, más que los estudiantes de Magisterio, que sus docentes pueden proporcionarles material e información sobre derechos humanos.

Una mayoría exigua cree que la prensa ofrece material e información sobre derechos humanos, pero no así la televisión, que es hoy en día el medio de comunicación más influyente, ni la radio, que le sigue en importancia.

Tabla 15
¿Hay información y material suficiente en sus facultades y escuelas para saber más acerca de la educación de los derechos humanos? (%)

	Magisterio	Pedagogía
SI	44.9	60.4
NO	33.0	31.8
Ns/Nc	22.1	7.8
TOTALES	2.100	730

En caso afirmativo, ¿qué tipo de materiales?:

	Magisterio	Pedagogía
Libros	84.9	93.2
Revistas	54.9	67.8
Carteles	37.9	37.0
Cintas de vídeo	15.2	16.1
Fotografías	14.6	11.6
Otros	7.2	8.4
TOTALES	943	441

* Los datos no suman 100% por ser respuestas múltiples

En la tabla 15 se aprecia que de los 441 estudiantes de Pedagogía (60,4%) que afirman que hay información y materiales suficientes en sus centros para saber más acerca de la educación en derechos humanos, la inmensa mayoría los reducen a libros y revistas; es decir, prevalece lo escrito y se ofrece muy poca imagen.

Por otro lado, los datos revelan que en las facultades de Pedagogía hay más materiales e información que en las escuelas de Magisterio. Entre los estudiantes de magisterio, el 44,9% considera que hay bastante información y materiales en sus escuelas universitarias, pero un 33,0% declara que no, y un 22,1% no sabe qué contestar.

3.4. Nivel de conocimiento por parte del profesorado para la educación en derechos humanos

Tabla 16
¿Conocen cuáles de estos apartados guardan relación con la educación de los derechos humanos? (%)

El derecho a recibir educación	96.9
La sensibilización contra la intolerancia y el racismo	95.7
Los derechos del niño	95.3
La no discriminación de la mujer	92.5
Los refugiados	92.1
El genocidio	91.7
La esclavitud	91.7
La pena de muerte	89.4
Los presos y detenidos	87.4
La objeción de conciencia	85.4
TOTAL	254

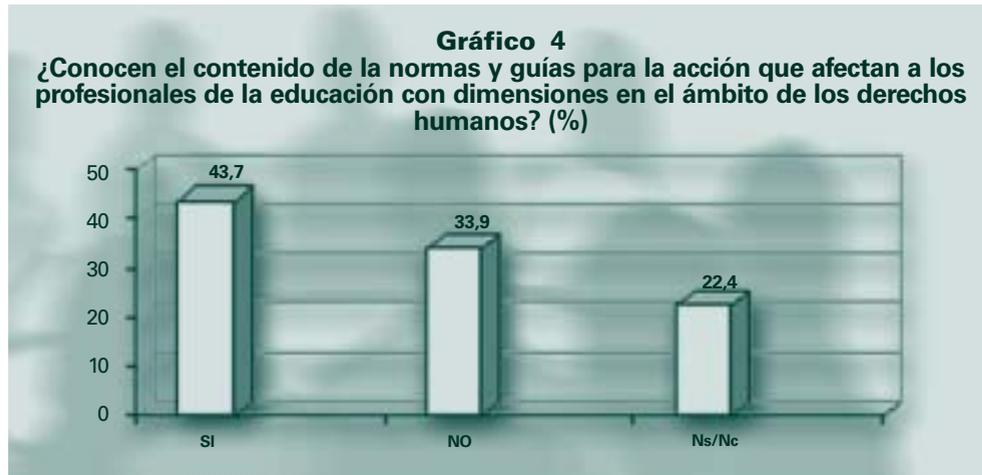
* Los datos no suman 100% por ser respuesta múltiple

Aun partiendo de que la muestra obtenida entre el profesorado no permite hablar categóricamente sobre lo que opina el cuerpo docente de las facultades de Pedagogía y escuelas de Magisterio de todo el Estado, es un dato muy positivo que la mayoría de los profesores encuestados (tabla 16) manifiesten que todos los apartados propuestos en la pregunta tienen relación con la educación en derechos humanos.

No extraña que los apartados más relacionados por los profesores sean:

- El derecho a recibir educación
- La sensibilización contra la intolerancia y el racismo
- Los derechos del niño

De hecho, estos apartados tienen que ver directamente con el mundo escolar. Una gran preocupación de los profesores se halla en el incremento de la intolerancia y el racismo.



En caso afirmativo, ¿cuáles?

UNESCO:	
Recomendación sobre la educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los derechos humanos y las Libertades Fundamentales	60.4
La Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	34.2
La Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales	15.3
La Declaración de Montreal	9.0
La Declaración y Programa de Acción de Viena	8.1
CONSEJO DE EUROPA:	
Convenio Europeo para la salvaguarda de los Derechos y Libertades Fundamentales	35.1
Recomendación N° 7 hecha por el Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Enseñanza y el Aprendizaje de los derechos humanos en las escuelas	20.7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:	
Circular sobre "La enseñanza de los derechos humanos y de la Constitución"	33.3
TOTAL	111

* Los datos no suman 100% por ser respuesta múltiple

Sólo el 43,7% de los profesores encuestados dicen conocer el contenido de la normas y guías para la acción que afectan a los profesionales de la educación con dimensiones en el ámbito de los derechos humanos (gráfico 4).

Entre estos 111 profesores, el documento más conocido (60.4%) es el publicado por la UNESCO bajo el título *Recomendación sobre la educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales*, y el menos conocido la *Declaración y Pro-*

grama de Acción de Viena, también de la UNESCO, recomendado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1997 para entender mejor el concepto de educación en la esfera de los derechos humanos.

3.5. ¿Se da importancia a la educación en derechos humanos en los Planes de estudio?

A lo largo de los cursos 2000/2001 y 2001/2002 se han recabado datos en universidades de todo el territorio español a fin de analizar los planes de estudios de las carreras de Pedagogía, Magisterio de primaria (por elegir una especialidad tipo) y el Curso de Adaptación del Profesorado, a fin de conocer el nivel de implantación de la educación en derechos humanos como asignatura. En el curso 2000/2001 se revisaron los planes de estudio de 40 universidades, y en el curso 2001/2002 se revisaron los planes de estudio de 34 universidades

Se trataba de averiguar si existe alguna asignatura específica sobre *educación en derechos humanos*, así como el grado de información que sobre ellos se imparte en las diferentes asignaturas troncales, obligatorias, optativas y de libre configuración. Antes de continuar, se debe aclarar qué se entiende por cada una de estas modalidades de asignatura.

1. Asignaturas TRONCALES son las incluidas como obligatorias para una misma titulación en TODAS las universidades públicas u homologadas para todo el Estado. Son tablas de asignaturas que han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) dentro de las directrices para cada titulación.
2. Asignaturas OBLIGATORIAS son aquellas que cada universidad ha establecido con ese carácter dentro del plan de estudios de una titulación. No son necesariamente las mismas en todas las universidades ni para todo el Estado.
3. Las asignaturas OPTATIVAS se ofertan con ese carácter dentro del plan de estudios, de manera que los estudiantes pueden elegir las libremente hasta completar un número máximo de créditos para este tipo de asignaturas.
4. Asignaturas de LIBRE CONFIGURACIÓN o LIBRE ELECCIÓN son las que pueden cursarse dentro de un número de créditos fijado, eligiendo libremente entre: a) materias o asignaturas de los propios planes de estudios o de otros en la propia universidad, que no se hayan tenido que cursar; b) asignaturas específicamente ofertadas como de libre elección por los centros y no incluidas en los planes de estudio; c) asignaturas o actividades (como asistencia a congresos) realizadas en otras universidades, condicionadas a la existencia de un convenio.

En la investigación realizada se constata que no existe ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos. Solamente se ha encontrado en tres universidades, dentro de la modalidad de libre configuración, una asignatura que trate sobre los derechos humanos de forma generalizada:

- ❑ **Derechos y Libertades Públicas en Educación** (Universidad de Navarra)
Descripción: La cuestión de las declaraciones y convenios internacionales. El debate constitucional español sobre la libertad de enseñanza. El derecho a la educación.
- ❑ **Derechos Humanos** (Universidad Pontificia de Salamanca)
- ❑ **Ética y Derechos Humanos** (Universidad de Huelva)

Por otro lado, existen asignaturas, sobre todo optativas y de libre configuración, que podrían incluir en su contenido el tratamiento de algún derecho de manera específica.

3.5.1. Planes de estudio de Pedagogía

Según el Real Decreto 915/92, de 17 de julio, por el que se establece el título universitario de licenciado en Pedagogía y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél (BOE.27-08-92), en la relación de materias troncales no aparece ninguna asignatura como *educación en derechos humanos*. Sin embargo, aparece alguna asignatura que puede incluir algún aspecto relacionado con los derechos humanos:

Asignaturas Troncales: No existe ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos.

- ❑ *Pedagogía Social* aparece en todas las universidades.
- ❑ Otras asignaturas relacionadas son: *Pedagogía de los Valores, Educación y Marginación social, Educación Intercultural, Transversalidad y Curriculum, Conocimiento del Medio Natural Social y Cultural*. Estas asignaturas se imparten cada una de ellas en una universidad.

Asignaturas Obligatorias: No existe ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos.

Se han encontrado asignaturas relacionadas con algún aspecto de los derechos humanos; pero no ofrecen una formación global para la educación en derechos humanos.

- ❑ **Educación para la Diversidad** (Universidad de Sevilla)
- ❑ **Pedagogía de los Valores y de las Actitudes** (Universidad de Valencia)
- ❑ **Educación Intercultural** (Universidad País Vasco)
- ❑ **Educación Ambiental** (Universidad de Granada, Universidad de Salamanca, Universidad de Santiago, Universidad de Sevilla)

Asignaturas Optativas y de Libre Configuración: No existe ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos.

En una gran mayoría de universidades se imparten asignaturas relacionadas con la educación para la igualdad, la interculturalidad y el medio ambiente; pero sigue sin

observarse ninguna asignatura con un contenido global para la formación en derechos humanos. También se observa que se trata de manera específica algunos aspectos de los derechos humanos en asignaturas como:

- ❑ *Pedagogía, Educación Social y Marginación* (Universidad Málaga, Universidad de Complutense de Madrid, Universidad de Salamanca)
- ❑ *Educación para la Paz* (Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, Universidad Complutense de Madrid)
- ❑ *Educación Moral* (Universidad de Granada, Universidad Complutense de Madrid)
- ❑ *Educación para la Igualdad* (Universidad de Granada, Universidad de Salamanca)
- ❑ *Valores y Educación* (Universidad de Salamanca y Universidad de Gerona)
- ❑ *Pedagogía de la Marginación* (Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Salamanca)
- ❑ *Derechos y Libertades públicas en educación* (Universidad de Navarra)
- ❑ *Educación para la Convivencia* (Universidad de Murcia)
- ❑ *Educación Cívica* (Universidad de Burgos)
- ❑ *Estudios de la ONG* (Universidad de Burgos)
- ❑ *Educación y Desarrollo: problemas del Tercer Mundo* (UNED)
- ❑ *Pedagogía de Valores* (Universidad de Valencia, Universidad de Barcelona)
- ❑ *Educación para la Diversidad* (Universidad de Sevilla, Universidad de Almería)
- ❑ *Movimientos Sociales y Asociaciones* (Universidad de Barcelona)
- ❑ *Educación y Servicios Sociales* (Universidad Pontificia de Salamanca)
- ❑ *Derechos Humanos y Libertades Públicas en Educación* (Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad de Navarra)

3.5.2. Planes de estudio de Magisterio de Primaria

Asignaturas Troncales: No existe ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos, según consta en el Real Decreto 1440/1991 (BOE 11-10-91), de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de maestro y la aprobación de las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del título.

La única asignatura que se ha encontrado que pueda tener relación con los derechos humanos podría ser *Bases Psicopedagógicas en la Educación en la Diversidad*, en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Asignaturas Obligatorias: No existe ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos, aunque alguna asignatura pueda tratar aspectos relacionados, como:

- ❑ *Ética y la Educación para la Democracia* (Universidad de Vigo, Universidad de Santiago, Universidad de La Laguna, Universidad de Jaén)
- ❑ *Didáctica del Medioambiente* (Universidad de Córdoba)
- ❑ *Problemas Sociales de la Actualidad* (Universidad de Huelva)

Asignaturas Optativas y de Libre Configuración: No existe ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos que ofrezca una formación global que permita a los alumnos convertirse en futuros educadores en derechos humanos, aunque

alguna asignatura puede tratar aspectos específicos relacionados con los mismos. Entre ellas destaca *Educación para la Paz y Formación en Valores* (Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Burgos, Universidad de Extremadura, Universidad de Granada, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Murcia, Universidad del País Vasco, Universidad de Santiago, Universidad de Sevilla, Universidad de Valencia).

Se encuentran también otras asignaturas como:

- ❑ *Educación para la Democracia* (Universidad de Vigo, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de La Laguna, Universidad de Jaén)
- ❑ *Educación para la Diversidad y la Igualdad* (Universidad de Sevilla, Universidad de Burgos, Universidad de Almería)
- ❑ *Educación Multicultural* (Universidad de Barcelona, Universidad de Valladolid, Universidad de Sevilla, Universidad de Gerona, Universidad de Burgos, Universidad de Córdoba)
- ❑ *Derechos y Libertades Públicas en Educación* (Universidad de Navarra)
- ❑ *Derechos Humanos* (Universidad de Navarra, Universidad de Badajoz)
- ❑ *Sociología de la Marginación y Diversidad* (Universidad de Castilla La Mancha, Universidad de Santiago, Universidad de Sevilla)
- ❑ *Problemas Actuales de la Población* (Universidad de Huelva)
- ❑ *Pobreza y Marginación Social* (Universidad Complutense de Madrid)
- ❑ *Sociología y Educación para el Desarrollo y la Solidaridad* (Universidad Complutense de Madrid)
- ❑ *Educación Ambiental* (Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Gerona, Universidad de León, Universidad de Sevilla, Universidad de Burgos, Universidad de Extremadura)
- ❑ *Ética de la Educación y Educación Moral* (Universidad de Alcalá, Universidad Complutense de Madrid)

3.5.3. Planes de Estudio de los Cursos de Adaptación del Profesorado (Curso para la obtención del Título Profesional de Especialización Didáctica para impartir las enseñanzas de ESO, Bachillerato y Formación Profesional de grado medio y superior)

No existe ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos, una vez revisado el texto del Real Decreto 1692/1995 de 20 de octubre², por el que se regula el título profesional de especialización didáctica (anexo I, I referente al plan de estudios con carácter orientativo en cuanto a los contenidos).

Igualmente, al revisar los planes de estudio de 16 ICEs (Institutos de Ciencias de la Educación) en sus distintas modalidades de cursos para el acceso a la docencia de ESO y Bachillerato, FIPS (Curso de formación Inicial del Profesorado de Secundaria), CAP (Curso de Adaptación del Profesorado) y CCP (Curso de Cualificación Pedagógica), se comprueba que tampoco aparece ninguna asignatura sobre educación en derechos humanos.

² Este Real Decreto ha sido modificado parcialmente por el Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo no afectando en ningún caso esta modificación al contenido de este informe.

No obstante, en algunos cursos se ofrecen como optativas asignaturas que pueden tratar algún aspecto relacionado con derechos humanos de forma específica, no de manera general:

- ❑ *Educación para la Igualdad* (ICE de la Universidad Autónoma de Madrid)
- ❑ *Educación Ambiental* (ICE de la Universidad Autónoma de Madrid)
- ❑ *Atención a la Diversidad* (ICEs Universidad de Granada, Universidad de León, Universidad de Murcia, Universidad de Málaga)
- ❑ *Contenidos Transversales* (ICEs Universidad de Murcia, Universidad de Málaga)

3.6. Nivel de cumplimiento de las recomendaciones del Decenio de las Naciones Unidas por parte de los Gobiernos Central y Autonómicos

Según información solicitada por Amnistía Internacional al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en noviembre de 2001, España no ha cumplido con las recomendaciones de Naciones Unidas en materia de educación en derechos humanos. Tanto desde el Estado como desde las Comunidades Autónomas, España ha ignorado las directrices fundamentales que con motivo del *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)* se recomendaron: planes nacionales o autonómicos de acción, y dentro de éstos, la creación de un comité nacional o autonómico para la educación en la esfera de los derechos humanos.

Con motivo del *Decenio*, el Consejo de Europa realizó un informe (1998/1999) para conocer la situación de la educación en derechos humanos en los 40 estados miembros. A los datos pedidos por el Consejo de Europa al Gobierno español, éste no contestó.

Al no existir un Plan de Acción para la educación en derechos humanos de carácter nacional, no existe una postura común, ni tan siquiera a nivel autonómico, por la que la educación en derechos humanos se considere una tarea prioritaria para incluir en los contenidos de los estudios que se han analizado.

Cabe también señalar que en todos los decretos por los que se establece el currículo de las distintas etapas educativas figura como objeto de atención especial la educación en valores. Si embargo, el estudio realizado revela que la educación en valores, o, más concretamente, en derechos humanos, no aparece como contenido obligatorio en la formación de los docentes

Al ha analizado las medidas que otros países europeos han puesto en práctica con relación al *Decenio*. Para ello, ha tomado como base los siguientes documentos:

- ❑ Informe Preliminar del Consejo de Europa realizado en 1998 para conocer el estado de la educación en derechos humanos en los países pertenecientes al Consejo de Europa.
- ❑ Informe realizado en Italia en el año 1996 para saber el nivel de actividades e implicación en el conocimiento de los derechos humanos de los distintos estamentos (medios de comunicación, universidad...) de la sociedad.

- ❑ *Informe de Francia sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos (información recogida en noviembre de 2001).*
- ❑ *Información del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre países que han respondido a las recomendaciones que hizo con motivo del Decenio (noviembre 2001).*

Al considera fundamentales las siguientes cuatro recomendaciones de Naciones Unidas con relación al *Decenio*:

- ❑ Creación de un Comité Nacional que desarrolle y dirija la Educación en Derechos Humanos
- ❑ Plan de Acción para la Educación en Derechos Humanos en el ámbito estatal o comunitario
- ❑ Elaboración de materiales
- ❑ Colaboración con las ONG

Partiendo de los documentos citados y las recomendaciones del *Decenio*, pueden hacerse las siguientes observaciones:

En el Informe realizado por el Consejo de Europa, los resultados de la investigación reflejan un pobre nivel de participación de los países europeos (aproximadamente un 50%). En este porcentaje no figura España, ya que no contestó al requerimiento de información.

Asimismo, se recibió información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las realizaciones tanto en nuestro país como en otros estados miembros. De la información recabada se obtuvieron los siguientes datos:

- ❑ **Poseen un Comité Nacional:** Francia (compuesto por personalidades y representantes de diversos ministerios), Holanda, Portugal Noruega, Suecia.
- ❑ **Han realizado planes de acción:** Irlanda, Dinamarca, Francia y Portugal.
- ❑ **Cursos de postgrado en derechos humanos:** Se han implantado en Alemania, Austria, Francia, Grecia, Irlanda, Noruega (impartido por la UNESCO), y Reino Unido.
- ❑ **Elaboración de materiales sobre educación en derechos humanos:** Prácticamente todos los países han elaborado materiales, en la mayoría de los casos con el apoyo de las ONG.
- ❑ **Formación del profesorado:** En la mayoría de los países de la Unión Europea de los que se tiene información, la formación que reciben los presentes y futuros profesionales de la educación es muy escasa. Son las ONG las que se encargan en mayor medida de la elaboración de materiales, cursos y seminarios.

Cabe, en este apartado, lamentar la falta generalizada de colaboración de las autoridades centrales y autonómicas cuando AI ha intentado recabar datos para conocer el nivel de compromiso de los gobiernos central y autonómicos con las recomendaciones de las Naciones Unidas en educación en derechos humanos. AI solicitó esta información a través de cartas dirigidas a los Consejeros/as de Educación de todas las Comunidades Autónomas y al anterior Director de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, D. Juan Francisco Zurita Salvador. Con la excepción de la Consellera d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, Sra. Carme Laura Gil, ninguna otra carta fue contestada.

El resultado es que ningún organismo estatal o autonómico ha puesto en marcha las recomendaciones de Naciones Unidas en materia de educación en derechos humanos.

Con la información que AI obtuvo del Consejo de Europa y del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se puede concluir que España no ha puesto en marcha ninguna de las dos recomendaciones que el *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos* establece como prioritarias. Es decir:

No se ha puesto en marcha un Plan Nacional para la educación en derechos humanos. Tampoco se ha hecho a nivel autonómico.

No se ha puesto en marcha un Comité Nacional de Educación de Derechos Humanos, ni a nivel estatal ni a nivel autonómico.

Por otra parte, AI quiere indicar que otros gobiernos europeos han manifestado mayor interés que el Gobierno español por la educación en derechos humanos, al haber puesto en marcha alguna de las recomendaciones más importantes que hace la ONU en el *Decenio para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)*.

Una vez culminado este informe, AI no puede dejar de lamentar la decepcionante *Reunión de Ministros Europeos de Educación* (1-2 de marzo de 2002), bajo Presidencia española de la Unión Europea. En ella, el discurso de recepción de la ministra española, Pilar del Castillo, no hace una sola referencia a la educación en derechos humanos o a la educación para la paz y la convivencia democrática. Igualmente, el anexo documental que trata las líneas prioritarias de la Presidencia española de la UE en materia educativa ignora totalmente estos asuntos.

Vista la ausencia de medidas para mejorar estos aspectos, a AI le preocupa que los grandes principios y declaraciones de intenciones presentes en la normativa revisada en este trabajo pasen de representar compromisos contraídos por los gobiernos europeos a cumplir un papel de mera retórica ornamental en los textos legales y en las declaraciones institucionales.

[Capítulo IV]

Conclusiones y recomendaciones

4.1. Conclusiones

En términos generales, la investigación realizada por AI constata que la educación en derechos humanos no es tomada en serio por el Gobierno español ni, en buena parte, tampoco por las autoridades autonómicas. De ello se derivan una serie de deficiencias que se plasman en las conclusiones de este informe.

- EL ALUMNADO DE ESCUELAS DE MAGISTERIO Y FACULTADES DE PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN NO SALE PREPARADO EN CUANTO A CONOCIMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS.
- LOS PLANES DE ESTUDIO DE ESCUELAS DE MAGISTERIO Y FACULTADES DE PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN NO INCLUYEN ASIGNATURAS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.
- ESPAÑA NO HA CUMPLIDO CON LAS RECOMENDACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS EN CUANTO A LOS COMPROMISOS DEL *DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS 1995/2004*.
- MÁS DE LA MITAD DEL PROFESORADO DESCONOCE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS Y GUÍAS PARA LA ACCIÓN QUE AFECTAN A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN CON DIMENSIONES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Según los resultados recogidos en las encuestas realizadas en 20 universidades a estudiantes de facultades de Pedagogía y escuelas de Magisterio se derivan las siguientes conclusiones:

- **El alumnado de las facultades de Pedagogía y Ciencias de la Educación, así como el de las escuelas de Magisterio, no se siente preparado para educar en derechos humanos**

Una amplia mayoría de los estudiantes afirma:

- No saber lo suficiente sobre los derechos humanos.
- No sentirse preparados para ser educadores en derechos humanos.
- Creer que debería haber más formación e información sobre derechos humanos.
- Apoyar que haya asignaturas sobre educación en derechos humanos.

La educación en derechos humanos no figura como asignatura en los planes de estudio.

Los datos ofrecidos como resultado del análisis realizado en las facultades de Pedagogía, escuelas de Magisterio y cursos de Adaptación del Profesorado, nos dicen que si bien existen asignaturas que pueden estar relacionadas con aspectos específicos de los derechos humanos, la mayor parte de estas asignaturas son de carácter optativo y no están implantadas en todos los centros académicos.

No hay ninguna asignatura que trate de educación en derechos humanos, entendiendo por ella lo que la ONU y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos definen como el *“conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes”*.

- **El alumnado de Pedagogía y de Magisterio no conoce las principales normas internacionales relacionadas con los derechos humanos**

Aunque el estudio demuestra que el alumnado de Pedagogía tiene un mayor conocimiento de los derechos humanos que el de Magisterio, en ambos casos queda claro que al acabar sus estudios no conocen suficientemente la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, la *Declaración sobre los Derechos del Niño* y otras normas y tratados internacionales sobre derechos humanos. Asimismo, no tienen criterios claros sobre el respeto a ciertos derechos como por ejemplo la libertad de circulación e inmigración (art. 13).

En su mayoría, los alumnos no utilizan al profesorado como fuente de información y orientación para un mayor conocimiento en estas materias.

La mayoría del profesorado no conoce las normas y guías para la acción que afectan a los profesionales de la educación. Solamente una minoría conoce documentos tales como la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, la Declaración de Montreal, la Declaración y Programa de Acción de Viena, el Convenio Europeo para la salvaguarda de los Derechos y Libertades Fundamentales, o la Recomendación R(85)7 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los estados miembros.

- **El profesorado de las facultades de Pedagogía y Ciencias de la Educación, así como el de las escuelas de Magisterio, opina que el alumnado no sale preparado para educar en derechos humanos y apoya la creación de asignaturas en este campo.**

Aunque el profesorado encuestado piensa que se da información sobre las principales normas sobre derechos humanos -en concreto la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y la *Convención de los Derechos del Niño*-, reconoce que el alumnado apenas recibe formación sobre los derechos humanos. Igualmente, el profesorado opina mayoritariamente que los artículos más trabajados son el derecho a recibir educación y la sensibilización ante la intolerancia y al racismo. También es una opinión mayoritaria la de que el alumnado sale insuficientemente preparado para educar en derechos humanos. Por ello, el profesorado apoya que se aumente el número de asignaturas y actividades que tengan que

ver con esta materia, donde se trate de forma significativa el racismo, los derechos del niño, la igualdad entre los sexos, el derecho a la educación, sin descartar la inclusión de otros derechos.

Una mayoría del alumnado interesada en información y materiales sobre derechos humanos, accede a ellos a través de Internet y de las ONG. Los estudiantes de Pedagogía, no así los de Magisterio, afirman que hay información suficiente en sus facultades que ésta se encuentra, mayormente, en formato escrito (libros y revistas).

□ España no ha cumplido con las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de educación en derechos humanos

Tanto desde el Estado como desde las Comunidades Autónomas, España ha ignorado las directrices fundamentales que con motivo del *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004)*: Planes nacionales y/o autonómicos de acción, y dentro de éstos, la creación de un Comité Nacional y/o Comités Autonómicos para la educación en la esfera de los derechos humanos; elaboración de materiales y colaboración con ONG.

Si se compara la política seguida en esta materia por el Estado español con las medidas tomadas por otros gobiernos europeos, el Gobierno español queda muy rezagado con respecto a su puesta en práctica.

También hay que lamentar en este apartado que el Estado español haya mostrado una falta absoluta de colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas al no responder a sus requerimientos de información sobre puesta en práctica de las recomendaciones del *Decenio*.

4.2. Recomendaciones

4.2.1. Recomendaciones al Gobierno español y a los gobiernos de las Comunidades Autónomas

Es responsabilidad del Gobierno español y de los gobiernos de todas las comunidades autónomas la puesta en marcha de las directrices *del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos*. En concreto, debe ponerse en práctica inmediatamente:

- Elaboración de un Plan de Acción Nacional, y/o bien por Comunidades Autónomas con una adecuada dotación de recursos. Las medidas que dicho Plan debe incorporar, según el *Decenio* son:
 - Creación de un Comité Nacional y/o de comités autonómicos, integrado por representantes de organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales con experiencia y capacidad para formular programas en la esfera de la enseñanza de los derechos humanos, y otros representantes de la sociedad civil (sindicatos, asociaciones profesionales, etc.).
 - Realización de un estudio de referencia que identifique las necesidades más apremiantes nacional y localmente.

- Determinación de prioridades y definición de grupos necesitados en recibir formación sobre educación en derechos humanos.
 - Elaboración del Plan Nacional y/o del Plan Autonómico.
 - Ejecución del Plan Nacional y/o Autonómico.
 - Examen y revisión del Plan Nacional y/o Autonómico.
- Creación de un Comité Nacional y Comités Autonómicos con las siguientes funciones:
 - Evaluación de necesidades y formulación de estrategias en educación en derechos humanos.
 - Creación de programas para la educación en derechos humanos.
 - Preparación de materiales didácticos y guías para los educadores.

4.2.2. Recomendaciones a las autoridades educativas

Es responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura y de las autoridades universitarias la inclusión en las directrices para los planes de estudios de escuelas y facultades donde se imparten Magisterio y Pedagogía, de materias relacionadas con la educación en derechos humanos. Dichas directrices deben acompañarse de las siguientes consideraciones:

- La educación en derechos humanos tiene contenido propio y suficiente como para formar parte de las materias obligatorias que deben estudiar los futuros profesionales de la educación.
- Debe dotarse a los centros de suficientes materiales y documentación en distintos soportes para que puedan ser utilizados con facilidad.
- Es conveniente que las autoridades educativas soliciten y acepten la colaboración que en esta materia pueda ofrecerles el conjunto de ONG que trabajan en el campo de los derechos humanos y la educación.
- Una vez elaboradas las directrices, las autoridades universitarias deben velar por el cumplimiento de las mismas en materia de educación en derechos humanos.

4.2.3. Recomendaciones al profesorado

El profesorado universitario que forma a futuros educadores debe asumir la responsabilidad de capacitar a éstos para que transmitan y promuevan la educación en derechos humanos en todas sus actividades y ámbitos. Algunas acciones convenientes por parte del profesorado son:

- Dirigirse a las autoridades educativas (a nivel de Ministerio, Consejerías de Educación y autoridades rectorales) expresando su preocupación por las carencias en materia de educación en derechos humanos.
- Mientras haya un vacío en la materia en las directrices de los planes de estudio, instar a las autoridades competentes para incorporarla en asignaturas optativas y de libre configuración.
- Formarse o reciclarse en conocimientos sobre derechos humanos y educación en derechos humanos.
- Promover actividades relacionadas con la educación en derechos humanos entre el alumnado, especialmente en relación con discriminación de la mujer y de grupos vulnerables (inmigrantes, minorías sexuales, etc.).

[Anexo 1]

Ficha técnica del estudio realizado sobre el nivel de conocimientos en derechos humanos del alumnado y profesorado de las facultades de Pedagogía y Ciencias de la Educación y escuelas universitarias de Magisterio

Elaboración del cuestionario

En el mes de enero de 2000, la Sección española de AI recibió del Secretariado Internacional de Amnistía un informe de la investigación llevada a cabo en facultades de Medicina y Enfermería del Reino Unido y Estados Unidos. Dicho informe trataba de la educación en derechos humanos en estos centros, y se había realizado teniendo en cuenta la necesidad de colaboración y formación de los profesionales de la educación en la extensión y profundización de la educación en derechos humanos. Todo ello, enmarcado dentro de los objetivos generales de AI, coincidentes en este terreno con los del *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos 1995-2004*.

El Equipo de Educación en Derechos Humanos de la Sección española de AI consideró oportuno adaptar esta investigación a las facultades de Ciencias de la Educación y Pedagogía de nuestro país, así como a las escuelas universitarias de Magisterio, aprovechando además la colaboración del alumnado del Practicum de 3º de Pedagogía de la Universidad Complutense de Madrid, colaboración que se realizaba en función del convenio suscrito entre esta facultad y AI y que ha durado a lo largo de toda la investigación.

En un primer momento se realizaron tres tipos de cuestionarios: para las autoridades educativas, el profesorado y el alumnado. Estos cuestionarios fueron revisados por profesionales de la educación y del derecho del mundo universitario, así como por tres sociólogas. Todos ellos consideraron que este trabajo serviría para iniciar un informe que, aunque con resultados que se presentían, supondría una denuncia argumentada sobre la carencia de educación en derechos humanos.

Tras efectuar el pretest en la facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid, en el mes de noviembre de 2000 se observó que al procesar los datos había cuestiones que no aportarían información relevante para el estudio, por lo

que se optó por modificar los cuestionarios. Esta modificación no alteraba las preguntas originales y las cuestiones de fondo que interesaban al estudio. También se codificó el cuestionario para facilitar su tratamiento informático.

Se consiguió la autorización para las respuestas de los cuestionarios en veinte Universidades a través de sus facultades de Educación y escuelas de Magisterio, previo permiso de sus decanos/as o directores/as.

Para realizar este trabajo se ha contado con el apoyo de un buen número de profesores/as, así como de los grupos de voluntarios/as de la Sección española de AI.

No en todos los centros se obtuvo el nivel deseado de participación del alumnado y, sobre todo, del profesorado, a causa de diversas circunstancias tales como la falta de tiempo o de interés por el estudio, o la imposibilidad de llegar a los profesores por falta de recursos humanos para realizar los cuestionarios.

La muestra

En el curso 1998/1999 había 91.329 alumnos de Magisterio en todo el Estado español, y 28.934 de Pedagogía (datos del M.E.C.). Según la *Tabla para estadísticos* de Herbert Aekin y Raymond Colton (1963), para poblaciones finitas de 100.000 habitantes con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de $\pm 2\%$, la muestra mínima necesaria era de 1.210 y para una población de 20.000 habitantes se necesitaban 1.154 encuestas, por lo que ésta fue la meta.

El resultado ha sido que se ha alcanzado una muestra de 2.100 encuestas en Magisterio y 730 en Pedagogía. Las muestras obtenidas permiten afirmar que para Pedagogía, con 730 encuestas, al 95,5% de nivel de confianza y $N= 28.934$, el margen de error es de $\pm 3,65\%$. Para Magisterio, con una muestra de 2.100 encuestas, 95,5% de nivel de confianza y $N= 91.329$, el margen de error es de $\pm 2,15\%$.

Muy lejos del objetivo perseguido, sólo se ha podido obtener una muestra de 254 profesores de las facultades de Pedagogía y de las escuelas de Magisterio de todo el Estado español. Esta realidad no permite hablar de forma categórica acerca de lo que piensan los profesores sobre el tema que preocupa en este estudio, pero sí permite atisbar cuál puede ser su postura. Al ser un estudio descriptivo, sus respuestas pueden servir como confirmación o negación de lo que dicen sus alumnos, sin entrar en una análisis de tipo cualitativo.

Si bien la muestra no ha tenido en cuenta la población de cada curso, debe tenerse en cuenta que, en el caso de Magisterio, el mayor porcentaje de encuestados (85%) estaban cursando el tercer curso, y eso supone que la mayoría de las respuestas proceden de personas que ya estaban terminando la carrera y, por tanto, puede considerarse que conocen bien la realidad de su escuela universitaria.

En el caso de Pedagogía, el 30,4% de los alumnos encuestados estaban cursando los dos primeros cursos y un 69,6% tercero, cuarto/quinto. También en este caso



puede suponerse que una mayoría tenía un conocimiento amplio de lo que pasaba en su facultad.

Trabajo de campo

La recogida de datos se inició en noviembre de 2000 y se terminó en noviembre de 2001.

Aunque el objetivo primario era hacer el trabajo en todo el territorio español, la muestra se ha realizado en las siguientes comunidades: Madrid, Andalucía, Castilla la Mancha, Cantabria, Asturias, Aragón, Castilla León, Islas Canarias, Extremadura, Cataluña, País Vasco, Galicia, Navarra, La Rioja.

Han participado, en el estudio, las siguientes universidades:

- Universidad de Almería
- Universidad Autónoma
- Universidad Complutense de Madrid
- Escuela Universitaria de Magisterio de Barcelona
- Universidad de Cantabria
- Universidad de Castilla la Mancha
- Universidad de Extremadura
- Universidad de La Laguna
- Universidad de La Rioja
- Universidad de Oviedo
- Universidad del País Vasco
- Universidad de Salamanca
- Universidad de Santiago
- Universidad de Valencia
- Universidad de Valladolid
- Universidad de Zaragoza

En un primer análisis de la información no se pudieron tener en cuenta los datos de la comunidad Autónoma Catalana. Sin embargo, el análisis posterior de estos datos corroboran las conclusiones de este informe.



[Anexo 2]

Cuestionario para el alumnado

Este cuestionario forma parte de un estudio que está realizando Amnistía Internacional, organización que trabaja a favor de los Derechos Humanos, como ya sabrás. Tiene como fin conocer la naturaleza y la forma en que se imparte la enseñanza de los derechos humanos dentro del sistema educativo en las facultades y escuelas de educación del Estado español.

Los números que están entre paréntesis *no los tengas en cuenta*, son la codificación a efectos de informatización.

Gracias por tu colaboración.

	Nº de encuesta
	(1) (2) (3) (4)
Centro:	(5)(6)
Estudios:	(7)
Especialidad:	(8)
Curso:	(9)

1. ¿Piensas que sabes lo suficiente sobre los derechos humanos? (10)

1. SI 2. NO

2. ¿Has oído hablar alguna vez de los siguientes derechos?.

[Marca, con una X, todas las que correspondan]

- 1. Libertad de circulación y emigración (11)
- 2. Derecho de asilo (12)
- 3. Libertad de reunión y asociación pacíficas (13)
- 4. Derecho a recibir educación y cultura (14)
- 5. Igualdad ante la ley (15)
- 6. Derecho a una nacionalidad (16)



3. Indica cuales de las siguientes afirmaciones están recogidas en las Normas Internacionales de derechos humanos: [Marca, con una X, todas las que correspondan]

- 1. Sólo se entiende que se ha cometido delito de tortura si se dan sufrimientos daños físicos. (17)
- 2. Existe el derecho a disfrutar de tiempo libre y vacaciones pagadas. (18)
- 3. Todo acusado es culpable hasta que se demuestre lo contrario. (19)
- 4. El hombre y la mujer tienen derecho al matrimonio en igualdad de condiciones. (20)
- 5. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. (21)
- 6. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. (22)

4. ¿Se deben respetar siempre estos derechos y libertades, o depende de las circunstancias? [Marca, con un círculo, un número en cada línea]

	Siempre	No Siempre	
a. Derecho a la propiedad	1	2	(23)
b. Libertad de opinión y expresión.....	1	2	(24)
c. Derecho a la igualdad ante la ley	1	2	(25)
d. Libertad de pensamiento, conciencia y religión	1	2	(26)
e. Libertad de circulación y emigración.....	1	2	(27)

5. ¿Conoces estos documentos relacionados con los derechos humanos? [Marca, con un círculo, un número en cada línea]

	Nada	Poco	Bastante	Mucho	
a. Declaración Universal de DDHH	1	2	3	4	(28)
b. Declaración de los Derechos del Niño	1	2	3	4	(29)
c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1	2	3	4	(30)
d. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1	2	3	4	(31)
e. Convenio Europeo para la salvaguarda de los Derechos y las Libertades Fundamentales.....	1	2	3	4	(32)
f. Convención para la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	1	2	3	4	(33)
g. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	1	2	3	4	(34)

6. ¿ Dónde piensas que podrías encontrar material e información sobre los derechos humanos?. [Marca, con una X, todas las que correspondan]

- 1. Prensa..... (35)
- 2. T.V
- 3. Radio..... (37)
- 4. Internet
- 5. Profesores de la Universidad..... (39)
- 6. Biblioteca de la Universidad
- 7. Librerías especializadas..... (41)
- 8. ONGs
- 9. Otro,¿dónde?

7. ¿Hay información y material suficiente en tu facultad/escuela para saber más acerca de la educación de los derechos humanos? (44)

1. SI 2. NO

En caso afirmativo, ¿qué tipo de materiales?: [Marcar con una X todas las que correspondan]

- 1. Libros..... (45)
- 2. Cintas de Vídeo
- 3. Revistas
- 4. Fotografías
- 5. Carteles..... (49)
- 6 Otro, ¿cuál?

8. ¿Existe alguna asignatura que trate la educación en derechos humanos?. (51)

1. SI 2. NO

En caso afirmativo, ¿cuáles (máximo dos) y de qué tipo?:

- OBLIGATORIA** _____(52)(53)

TRONCAL _____(54)(55)

OPTATIVA _____(56)(57)

L.C. _____(58)(59)

9. Si no existe ninguna asignatura que trate la educación en derechos humanos, ¿crees que se debería incluir dentro de tu Plan de Estudios? (60)

1. SI 2. NO

En caso afirmativo, ¿cuáles (máximo dos) y de qué tipo?:

- OBLIGATORIA** _____(61)(62)

TRONCAL _____(63)(64)

OPTATIVA _____(65)(66)

L.C. _____(67)(68)

10. ¿Hay alguna otra clase de actividades en las que se trate la educación en derechos humanos? (69)

1. SI 2. NO

En caso afirmativo, ¿en cuáles?: [Marca, con una X, todas las que correspondan]

- a) Conferencias (70)
 b) Cursos optativos..... (71)
 c) Otra, ¿cuál?: (72)

11. ¿Crees que debería haber más actividades de este tipo? (73)

1. SI 2. NO

En caso afirmativo, ¿cuáles?: [Marca, con una X, todas las que correspondan]

- a) Conferencias (74)
 b) Cursos optativos..... (75)
 c) Otra, ¿cuál? (76)

12. Cuando termines tus estudios, ¿cómo de preparado/a crees que estarás para ser educador/a en derechos humanos?. (77)

1. Insuficientemente preparado/a
 2. Suficientemente preparado/a

13. ¿Podrías decirme si eres miembro o no eres miembro de este tipo de organizaciones?: [Marca, con un círculo, un número en cada línea]

- | | SI | NO | |
|----------------------------------------------|-----------|-----------|------|
| a) ONG (desarrollo, ecologistas, etc.) | 1 | 2 | (78) |
| b) Amnistía Internacional | 1 | 2 | (79) |

14. Comentarios:.....

 (80)



[Anexo 3]

Cuestionario para profesorado

Nº de encuesta

(1) (2) (3)
FICHA I (4)

Centro (5)(6)
Departamento al que pertenece..... (7)

1. Indique ¿Cuales de estos apartados guardan relación con la educación de los derechos humanos?. [Marcar, con una X, todas las que correspondan]

- 1. La no discriminación de la mujer (8)
- 2. Los derechos del Niño (9)
- 3. La sensibilización contra la intolerancia y el racismo (10)
- 4. El genocidio (11)
- 5. La esclavitud..... (12)
- 6. Los presos y detenidos (13)
- 7. La pena de muerte (14)
- 8. La objeción de conciencia..... (15)
- 9. Los refugiados..... (16)
- 10. El derecho a recibir educación..... (17)
- 11. Otro,¿cuál?:..... (18)

1. ¿Cuáles de los aspectos anteriores considera que son importantes y deberían impartirse en las facultades y escuelas de Educación?: [Marcar, con una X, las que correspondan]

- 1. La no-discriminación de la mujer..... (19)
- 2. Los derechos del Niño (20)
- 3. La sensibilización contra la intolerancia y el racismo (21)
- 4. El genocidio..... (22)

- 5. La esclavitud..... (23)
- 6. Los presos y detenidos (24)
- 7. La pena de muerte (25)
- 8. La objeción de conciencia..... (26)
- 9. Los refugiados..... (27)
- 10. El derecho a recibir educación..... (28)
- 11. Otro,¿cuál?:..... (29)

3. A partir de sus conocimientos y experiencia, ¿podría decirme si se imparte la enseñanza de los derechos humanos en asignaturas?: (Máximo de 6)

- _____ (30) (31)
- _____ (32) (33)
- _____ (34) (35)
- _____ (36) (37)
- _____ (38) (39)
- _____ (40) (41)

4. Participa en otro tipo de actividades dentro de la facultad / escuela en las que se imparta este tipo de enseñanzas:

1. SI 2. NO (42)

En caso afirmativo, ¿en cuáles?:

CONFERENCIAS:

- SI (43) NO (44)

CURSOS OPTATIVOS:

- SI (45) NO (46)

OTROS

- SI (47) NO (48)

5. ¿Cree que debería haber más asignaturas o actividades relacionadas con este tema?:

1. SI 2. NO (49)

En caso afirmativo, ¿cuáles?: (Marcar, con una X, todas las que correspondan)

- 1. Asignaturas Obligatorias..... (50)
- 2. Asignaturas Troncales..... (51)
- 3. Asignaturas Optativas (52)
- 4. Asignaturas de L.C..... (53)
- 5. Conferencias..... (54)
- 6. Cursos optativos (55)
- 7. Otras, ¿cuáles? (56)

6. ¿Sabe Ud. si se proporciona al alumnado información sobre las principales normas de derechos humanos?

1. SI 2. NO (57)

En caso afirmativo, ¿cuáles son las que conocen? [Marcar, con una X, todas las que correspondan]

- 1. Declaración Universal de Derechos Humanos..... (58)
- 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (59)
- 3. Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer .. (60)
- 4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (61)
- 5. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes..... (62)
- 6. La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño..... (63)
- 7. Convenio Europeo para la salvaguarda de las Libertades y Derechos Fundamentales..... (64)
- 8. Otra, ¿cuál?..... (65)

7. ¿Conoce el contenido de las normas y guías para la acción que afectan a los profesionales de la educación con dimensiones en el ámbito de los derechos humanos?:

1. SI 2. NO (66)

En caso afirmativo, ¿cuáles?: [Marcar, con una X, todas las que correspondan]

UNESCO:

- 1. Recomendación sobre la educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los derechos humanos y las Libertades Fundamentales..... (67)
- 2. La Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (68)
- 3. La Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (69)
- 4. La Declaración de Montreal. (70)
- 5. La Declaración y Programa de Acción de Viena..... (71)

Consejo de Europa:

- 6. Convenio Europeo para la salvaguarda de los Derechos y las Libertades Fundamentales (72)
- 7. Recomendación N°7 hecha por el Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Enseñanza y el Aprendizaje de los derechos humanos en las escuelas (73)

Ministerio de Educación y Ciencia:

- 8. Circular sobre "La enseñanza de los derechos humanos y de la Constitución" (74)

8. ¿Dispone del material necesario para llevar a cabo esta enseñanza?

1. SI 2. NO (75)

En caso afirmativo, ¿cuáles?: [Marcar, con una X, todas las que correspondan]

- 1. Libros (76)
- 2. Cintas de Vídeo..... (77)
- 3. Revistas..... (78)
- 4. Fotografías..... (79)
- 5. Carteles (80)



FICHA II (4)

6. Otro, ¿cuál?..... (5)

9. ¿Dónde lo encuentra normalmente este tipo de material?: (Marcar, con una X, todas las que correspondan)

- 1. Prensa (6)
- 2. Biblioteca de la Facultad o Escuela (7)
- 3. Librerías especializadas (8)
- 4. T.V (9)
- 5. Internet..... (10)
- 6. ONG (11)
- 7. Otro, ¿dónde?..... (12)

10. En los planes para el futuro en su centro de enseñanza se tiene previsto:

- 1. Mantener la enseñanza de los derechos humanos en el nivel actual (13)
- 2. Reducir el nivel de la enseñanza de los derechos humanos: (14)
- 3. Aumentar el nivel de la enseñanza de los derechos humanos.. (15)
- 4. No se ha decidido o no se sabe..... (21)

11. Por último, ¿Cómo de preparadas/os cree que terminan su formación las/os futuras/os profesionales de la enseñanza en la cuestión de educación en derechos humanos?:

- 1. Insuficientemente preparados/as (22)
- 2. Suficientemente preparados/as..... (23)

12. ¿Podría decirme si es miembro o si no es miembro de este tipo de organizaciones?: [Marca, con un círculo, un número en cada línea]

	SI	NO	
b) Sindicatos	1.....	2.....	(25)
d) Asociaciones profesionales.....	1.....	2.....	(28)
e) ONG (desarrollo, ecologistas, etc.).....	1.....	2.....	(29)
f) Amnistía Internacional.....	1.....	2.....	(30)

Comentarios:.....

(31)

[Anexo 4]

Normas y declaraciones nacionales e internacionales sobre educación en derechos humanos

Marco nacional

Constitución Española(1978)

Art. 27.2: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E., 1990)

Preámbulo: El objetivo primero y fundamental de la educación es el de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad [...] Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer, de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad, singularmente el respeto a todos los derechos y libertades fundamentales, se adquieren los hábitos de convivencia democrática y de respeto mutuo, se prepara para la participación responsable en las distintas actividades e instancias sociales...

...Con el apropiado conocimiento del conjunto de principios y valores que contiene nuestra Constitución, así como de la estructura institucional de nuestra sociedad, recibirán la formación que les capacite para asumir sus deberes y ejercer sus derechos como ciudadanos.

Art. 1. El sistema educativo español [...] se orientará a la consecución de los siguientes fines:

- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Art. 2.3.: La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:

- a) La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

Art. 13. La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños las siguientes capacidades:

- e) *Apreciar los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.*

Art. 19: La educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- d) *Comportarse con espíritu de cooperación, responsabilidad moral, solidaridad y tolerancia, respetando el principio de la no discriminación entre las personas.*

Ley Orgánica de Calidad de la Educación (2002)

Art. 1: Son principios de calidad del sistema educativo:

- b) *La capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, y la cohesión y mejora de las sociedades, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación; así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos.*

Art. 2.1.b: Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución española, con el fin de formarse en los valores y principios democráticos reconocidos en ésta y en los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España.

Art. 2.2.a) [Se reconocen al alumno el derecho básico a] recibir una formación que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Art. 14.2.: La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) *Conocer los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas y respetar el pluralismo propio de una sociedad democrática.*
- b) *Desarrollar una actitud responsable y de respeto por los demás, que favorezca un clima propicio para la libertad personal, el aprendizaje y la convivencia.*

Art. 21.2: Esta etapa [la Educación Secundaria Obligatoria] contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) *Asumir responsablemente sus deberes y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia y la solidaridad entre las personas, y ejercitarse en el diálogo.*

Art. 33. La finalidad del Bachillerato es proporcionar a los alumnos una formación integral, intelectual y humana... El Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) *Alcanzar una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida en ellos.*

Art. 53. A los profesores de centros escolares les corresponde las siguientes funciones:

- b) La transmisión de actitudes de tolerancia y respeto a los valores que rigen la convivencia.

Marco Internacional

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

Preámbulo: La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades...

Art. 26.2: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (20-11-1959)

Principio VII: ...Se le dará una educación que favorezca [...] su sentido de responsabilidad moral y social...

CONVENCIÓN DE LA UNESCO RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA (14-12-1960)

Art. 5.1.a: [Los Estados Partes convienen...] En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Art. 5.2.b: En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales... de dar a sus hijos... la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones...

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (1966)

Art. 13. 1: [Los Estados Partes] Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la

tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Art. 13.3: [Los Estados Partes] se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

COMITÉ DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA INTOLERANCIA (1981):

...Párrafo IV) III). El Comité del Consejo de Europa decide promover la conciencia de las exigencias de derechos humanos y las consiguientes responsabilidades en una sociedad democrática y, con este fin, además de la educación en derechos humanos, fomentar la creación en las escuelas, desde el nivel de la enseñanza primaria en adelante, la creación de un clima de entendimiento activo y de respeto a las cualidades y a la cultura de otros.

RECOMENDACIÓN N° R(85)7 DEL COMITÉ DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA A LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN LAS ESCUELAS

[El Comité de Ministros]... *Consciente de la necesidad de reafirmar los valores de la democracia cara a:*

- *a la intolerancia, los actos de violencia y el terrorismo,*
- *al resurgimiento de actitudes racistas y xenófobas que se expresan abiertamente,*
- *al desencantamiento de numerosos jóvenes europeos, afectados por la recesión económica y conscientes de la persistencia de la pobreza y desigualdad en el mundo;*

Estimando en consecuencia que, a lo largo de todo el curso escolar, todos los jóvenes deberían familiarizarse con los derechos del hombre en el marco de su preparación para la vida en una democracia pluralista...

... recomienda...

a) Favorecer la enseñanza y el aprendizaje de los derechos del hombre en las escuelas conforme a las sugerencias contenidas en el anexo de la presente recomendación

Anexo a la recomendación n° (85) 7

Sugerencias para la enseñanza y el aprendizaje de los derechos del hombre en las escuelas:

1. *Los derechos del hombre en los programas escolares*
- 1.2. *Los conceptos ligados a los derechos del hombre pueden y deben ser asimilados desde la más temprana edad. Por ejemplo, los niños de preescolar y pri-*

maria pueden hacer ya la experiencia del reglamento no violento de los conflictos y del respeto del otro en el marco de la clase.

- 1.3. *La iniciación de los jóvenes en las nociones más abstractas de derechos del hombre, como las que suponen la comprensión de conceptos filosóficos, políticos y jurídicos, podrá hacerse en el nivel secundario, en particular en materias como historia, geografía, estudios sociales, educación moral y religiosa, lengua y literatura, problemas de la actualidad o ciencias económicas.*
- 1.4. *Los derechos del hombre tocan inevitablemente en el dominio político, el enseñante deberá siempre tomar como punto de referencia los acuerdos o pactos internacionales y se vigilará en evitar imponer sus convicciones personales a los alumnos y de arrastrarlos en luchas ideológicas.*

Punto 5. La formación de los enseñantes.

- 5.1. *La formación inicial de los enseñantes debería prepararles en el papel en el que serán llamados a jugar en la enseñanza de los derechos del hombre...*
- 5.2. *Los futuros enseñantes y los enseñantes en ejercicio deberían ser incitados a familiarizarse con:*
 - I. *las principales declaraciones y convenciones internacionales que tratan de los derechos del hombre.*
 - II. *El funcionamiento y las realizaciones de organizaciones internacionales que se ocupan de la salvaguarda y desarrollo de los derechos del hombre, a través por ejemplo de visitas y viajes de estudio.*

Punto 6. Jornada internacional de derechos del hombre.

Las escuelas y los establecimientos de formación de enseñantes deberían ser incitados a celebrar el Día Internacional de Derechos del Hombre (10 de Diciembre).

DECLARACIÓN DE LA UNESCO SOBRE LA RAZA Y LOS PREJUICIOS SOCIALES (1987)

Art. 2: El Estado... así como todas las autoridades competentes y todo el cuerpo docente, tienen la responsabilidad de procurar que los recursos en materia de educación de todos los países se utilicen para combatir el racismo, en particular haciendo que los programas y los libros de texto den cabida a nociones científicas y éticas sobre la unidad y la diversidad humanas...

Art. 6.3) Dado que la legislación que proscribe la discriminación racial puede no bastar por sí sola para lograr tales fines, corresponderá también al Estado completarla... por medio de programas de educación y de investigación de gran alcance destinados a luchar contra los prejuicios raciales y la discriminación racial...

DECLARACIÓN DEL COMITÉ DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (1988):

... Párrafo VII). Los Estados miembros del Consejo de Europa resaltan la importancia que tiene para la realización de las estrategias mencionadas anteriormente in-

formar y educar a las personas de forma adecuada y hacerles conscientes de las injusticias y efectos de la desigualdad de derechos, trato y oportunidades, junto con la necesidad de una vigilancia implacable con el fin de prevenir o remediar cualquier acto o forma de discriminación fundada en el sexo...

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989)

Art. 29.2.: [la educación del niño deberá estar encaminada a:] b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

- d) *Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena,*
- e) *Inculcar al niño el respeto al medio ambiente natural.*

DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA (1993)

Apartado D. Educación en materia de derechos humanos

II.78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

II. 79. ...La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

II. 80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

II. 81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso Internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y la democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.

II.82. ... Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión.

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS (1995-2004): LECCIONES PARA UNA VIDA

Prólogo (Mary Robinson): *Se ha pedido a gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, a todos los sectores de la sociedad civil y a particulares que durante el Decenio establezcan asociaciones de colaboración y centren sus esfuerzos en promover una cultura de los derechos humanos mediante la educación, la capacitación y la información pública en la esfera de los derechos humanos...*

...creo firmemente en que la educación en la esfera de los derechos humanos desempeña un papel fundamental en la potenciación de los individuos para la defensa de sus propios derechos y de los derechos de los demás. Esta potenciación puede aportar, además, una contribución decisiva a la prevención de las violaciones de los derechos humanos.

Art. 2. *...la educación en la esfera de los derechos humanos se definirá como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:*

- a) *Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- b) *Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;*
- c) *Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;*
- d) *Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;*
- e) *Intensificar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.*

Art. 10. *Los objetivos del Decenio serán los siguientes:*

- a) *La evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias eficaces para el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles de enseñanza, en la capacitación profesional y en la enseñanza académica y no académica.;*
- b) *El establecimiento y fortalecimiento de programas y capacidades para la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;*
- c) *El desarrollo coordinado de los materiales didácticos para la enseñanza de los derechos humanos;*
- d) *El fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión en el fomento de la educación en la esfera de los derechos humanos;*
- e) *La difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de idiomas y en otras formas apropiadas para los diversos niveles de instrucción y para las personas discapacitadas.*

Art. 12: *Las instituciones nacionales de derechos humanos, tales como las comisiones de derechos humanos, las oficinas del ombudsman y los institutos de investigación y capacitación en materia de derechos humanos deberán desempeñar una función central en la elaboración, coordinación y aplicación de los programas de educación en la esfera de los derechos humanos a nivel nacional.*

Art. 15. *...la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos deberá seguir haciendo hincapié en la formación de maestros, oficiales de policía, oficiales penitenciarios, abogados, jueces, funcionarios públicos, representantes de los medios de difusión, militares, representantes de organizaciones no gubernamentales, autoridades electorales y el público en general...*

Art. 19. *Se alentará a otras organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos humanos, a que prosigan y aumenten sus actividades de educación en la esfera de los derechos humanos y a que se beneficien de las funciones de coordinación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos teniendo presente los objetivos del Decenio.*

Art. 24. *Se prestará especial atención a la capacitación de agentes de policía, oficiales penitenciarios, abogados, jueces, maestros y encargados de preparar planes de estudio, miembros de las fuerzas armadas, funcionarios internacionales y funcionarios dedicados a actividades de desarrollo y de mantenimiento de la paz... y otros grupos de personas que se encuentren en una situación especial que les permita influir sobre el ejercicio de los derechos humanos.*

Art. 25. *Se alentará y prestará asistencia a escuelas, universidades, programas e instituciones de capacitación profesional y de artes y oficios a fin de que puedan elaborar planes de estudio sobre derechos humanos, así como los correspondientes materiales didácticos y auxiliares, con la ayuda de gobiernos y donantes, así como de programas internacionales...*

Segunda parte. Directrices para la elaboración de planes de acción nacionales para la educación en la esfera de los derechos humanos.

Art. 12. *Es cada vez más generalizada la opinión de que la educación en la esfera de los derechos humanos y en pro de esos derechos es fundamental y puede contribuir a la disminución de las violaciones de derechos humanos y a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas.*

Art. 46.c. *Incorporación de la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los niveles de enseñanza escolar; después de que se hayan sometido a una revisión exhaustiva los programas y planes de estudio vigentes, deberán incluirse temas y cuestiones fundamentales relacionados con los derechos humanos en los programas de capacitación técnica y profesional, los códigos de conducta profesionales o los procedimientos de funcionamiento, así como en los niveles de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria y en otras instituciones de enseñanza superior.*

Resolución 49/184, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza e los Derechos Humanos y la Democracia convocado por la Organizaciones de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993, según el cual la educación en pro de los derechos humanos y la democracia es por sí misma un derecho humano y un requisito para la realización e los derechos humanos, la democracia y la justicia social...

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993...

... Insta a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los demás grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación escolar y no escolar en la esfera de los derechos humanos y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos...

44 CONFERENCIA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN (1994). PROYECTO DE ACCIÓN INTEGRADO SOBRE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA

II. finalidades de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia

6. *La finalidad principal de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia ha de ser el fomento, en todos los individuos, del sentido de los valores universales y los tipos de comportamiento en que se basa una cultura de paz...*
8. *La educación debe desarrollar la capacidad de reconocer y aceptar los valores que existen en la diversidad de los individuos, los sexos, los pueblos y las culturas, y desarrollar la capacidad de comunicar, compartir y cooperar con los demás... la educación deberá fortalecer la identidad personal y favorecer la convergencia de ideas y soluciones que refuercen la paz, la amistad y la fraternidad entre los individuos y los pueblos.*
9. *La educación debe desarrollar la capacidad de resolver los conflictos con métodos no violentos...*
11. *La educación debe enseñar a los ciudadanos a respetar el patrimonio cultural, a proteger el medio ambiente y a adoptar métodos de producción y pautas de consumo que conduzcan al desarrollo sostenible...*
12. *La educación ha de nutrir sentimientos de solidaridad y equidad en los planos nacional e internacional en la perspectiva de un desarrollo equilibrado y a largo plazo.*

III. Estrategias

13. *... el impartir una educación básica a todos y el promover los derechos de la mujer como parte integral e indivisible de los derechos humanos universales son fundamentales para la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.*

IV. Políticas y líneas de acción

17. *Para favorecer la adquisición de valores y aptitudes como la solidaridad, la creatividad, la responsabilidad cívica, la capacidad de resolver conflictos por métodos no violentos y el sentido crítico hay que introducir en todos los niveles de los programas de estudio una auténtica educación cívica que comprenda una dimensión internacional. Especialmente se deberían inculcar conocimientos sobre las condiciones de la construcción de la paz; las diferentes formas de conflictos, sus causas y efectos; los fundamentos éticos, religiosos y filosóficos de los derechos humanos, las fuentes históricas y la evolución de dichos derechos su expresión en las normas nacionales e internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, los fundamentos de la democracia y sus distintos modelos institucionales; el problema del racismo y la lucha contra el sexismo y todas las demás formas de discriminación y exclusión. La cultura, el problema del desarrollo y la historia de todos los pueblos, y también la función que cumplen las Naciones Unidas y los organismos internacionales deberán ser objeto de una atención especial. Debe impartirse educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. No puede, empero, limitarse a asignaturas y conocimientos especializados. Es menester que la educación entera transmita ese mensaje y que no haya discordancia entre el ambiente institucional y la aplicación de normas democráticas...*

18. *Todos los agentes de la labor educativa han de poder disponer de materiales y recursos pedagógicos adecuados... convendría que los documentos de la UNESCO y otros organismos del sistema de las naciones Unidas fueran difundidos y utilizados ampliamente en los establecimientos escolares... Las tecnologías de enseñanza a distancia y el conjunto de los medios modernos de comunicación deben ponerse al servicio de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.*

Investigación y desarrollo

30. *...La elaboración de estrategias que favorezcan una mejor utilización de los resultados de la investigación, la creación de nuevos métodos y planteamientos didácticos y una mejor coordinación entre organismos de investigaciones en ciencias sociales y en educación para la selección de las problemáticas, son indispensables para enfrentarse de modo más pertinente y eficaz con la complejidad de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia... Las investigaciones deberían referirse además a la búsqueda de nuevas formas de modificar las actitudes públicas con respecto a los derechos humanos y los problemas ambientales. Las repercusiones de los programas educativos podrían evaluarse mejor mediante la creación de un sistema de indicadores de resultados, el establecimiento de bancos de datos sobre experiencias innovadoras y el fortalecimiento de los sistemas de difusión y uso compartido de la información y las conclusiones de la investigación en Iso planos nacional e internacional.*

[Anexo 5]

Universidades en las que se han revisado los planes de estudio

Universidad	Cursos analizados
ALCALÁ DE HENARES	2000/2001 y 2001/2002
ALICANTE	2000/2001 y 2001/2002
ALMERÍA	2000/2001 y 2001/2002
AUTÓNOMA BARCELONA	2000/2001 y 2001/2002
AUTÓNOMA DE MADRID	2000/2001 y 2001/2002
BARCELONA	2000/2001 y 2001/2002
BILBAO	2000/2001 y 2001/2002
BURGOS	2000/2001 y 2001/2002
CÁDIZ	2000/2001
CASTILLA LA MANCHA	2000/2001 y 2001/2002
COMPLUTENSE DE MADRID	2000/2001 y 2001/2002
CÓRDOBA	2000/2001 y 2001/2002
LA CORUÑA	2000/2001
EXTREMADURA	2000/2001 y 2001/2002
GERONA	2000/2001 y 2001/2002
GRANADA	2000/2001 y 2001/2002
HUELVA	2000/2001 y 2001/2002
INTERNACIONAL CATALUÑA	2000/2001
ISLAS BALEARES	2000/2001
JAÉN	2000/2001
LA LAGUNA	2000/2001
LA RIOJA	2000/2001 y 2001/2002
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	2000/2001
LEÓN	2000/2001 y 2001/2002
LÉRIDA	2000/2001
MÁLAGA	2000/2001
MURCIA	2000/2001 y 2001/2002
OVIEDO	2000/2001 y 2001/2002
PÚBLICA DE NAVARRA	2000/2001 y 2001/2002
ROVIRA Y VIRGILI	2000/2001
SALAMANCA	2000/2001 y 2001/2002
SAN SEBASTIÁN	2000/2001 y 2001/2002
SANTIAGO DE COMPOSTELA	2000/2001 y 2001/2002
SEVILLA	2000/2001 y 2001/2002
VALLADOLID	2000/2001 y 2001/2002
VIC	2000/2001
VIGO	2000/2001 y 2001/2002
VITORIA	2000/2001 y 2001/2002
ZARAGOZA	2000/2001 y 2001/2002
UNED-U. NAC. DE EDUC. A DISTANCIA	2000/2001 y 2001/2002

Enseñanza Superior

31. Las instituciones de enseñanza superior pueden contribuir de múltiples maneras a la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia. En este sentido, debería considerarse la posibilidad de introducir en los programas de estudios conocimientos, valores y aptitudes referente a la paz, los derechos humanos, la justicia, la práctica de la democracia, la ética profesional, el civismo y la responsabilidad social. Las instituciones de enseñanza de este nivel también deberían velar por que los estudiantes tomen conciencia de la interdependencia de los Estados en una sociedad cada vez más mundializada.

Conexiones entre el sector educativo y los demás agentes de socialización

32. La educación del ciudadano no puede ser responsabilidad exclusiva del sector educativo... [éste] ha de cooperar estrechamente, en particular, con la familia, los medios de comunicación, incluidos los canales tradicionales de transmisión, el mundo del trabajo y las organizaciones no gubernamentales.

34. ... influencia de los medios de comunicación en la socialización... es indispensable formar a los profesores y preparar a los estudiantes para un análisis y una utilización críticos de esos medios... Por otra parte, debería instarse a los medios de comunicación a que promuevan los valores de paz, respeto de los derechos humanos y democracia y tolerancia, en particular, evitando los programas y otras producciones que inciten al odio, la violencia, la crueldad y el menosprecio de la dignidad humana.

DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS, RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL 53/144. 85 SESIÓN PLENARIA, 9 DE DICIEMBRE DE 1998.

Art. 15: Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN (DAKAR, 2000)

ANEXO I. Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes.

Punto 8. los Gobiernos, organizaciones, organismos, grupos y asociaciones representados en el Foro Mundial sobre la Educación nos comprometemos a:

8.vi. aplicar estrategias integradas para lograr la igualdad entre los géneros en materia de educación, basadas en el reconocimiento de la necesidad de cambiar las actitudes, los valores y las prácticas.

ANEXO II. Estrategia de la UNESCO para la Educación para Todos

Punto 4. ii.) ...Sólo una educación básica que imparta valores, técnicas, actitudes y comportamientos apropiados puede orientar el curso de la humanidad hacia el desarrollo sostenible y la paz.

[Anexo 6]

Agradecimientos

La coordinación de este informe ha sido llevada a cabo por María Teresa Ponce, con la colaboración directa de María Zulueta (Socióloga, Trabajadora Social e Investigadora Social), miembro de Amnistía Internacional de Donostia/San Sebastián y Pedro López, miembro del Equipo de Educación en Derechos Humanos de Amnistía Internacional de España.

Agradecemos la colaboración de:

Fernando Gil.
Profesor de la Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

Belén Mateos. Socióloga.

Rosario Segura. Socióloga.

Las facultades de Educación, escuelas de Magisterio e institutos de Ciencias de la Educación donde se ha posibilitado la obtención de datos.

Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid por la participación del alumnado de pedagogía en prácticas a lo largo de los cursos 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003.

Javier Romero, miembro de Amnistía Internacional de la Unidad Territorial de Madrid.

Todos los grupos de AI que han posibilitado la recogida de información.

Equipo de Educación en Derechos Humanos de la Sección española de Amnistía Internacional.